

PROPUESTA DE DECLARACIÓN

PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA SU REPUDIO ANTE LA PERSECUCIÓN ACCIONADA POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONTRA DEL DIPUTADO GILBER CARO Y EXIGE SU INMEDIATA LIBERACIÓN

CONSIDERANDO

Que Venezuela ha asumido válidamente compromisos internacionales relacionados con la garantía de la democracia y de los Derechos Humanos, tales como, los principios del Derecho Internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en octubre de 1945; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en octubre de 1998; a nivel regional la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de noviembre de 1969; el Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994, Los principios y objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, del 24 de julio de 1998 y la Declaración presidencial sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, del 25 de junio de 1996.

Que Venezuela ha ratificado el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y su Reglamento Interno, los cuales categóricamente reafirman los principios y objetivos sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR; creando así, un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

La Declaración Política MERCOSUR/PM/SO/DECL/04/2014, que Declara al Mercosur como Zona de Paz, la cual reafirma los compromisos asumidos por los Estados Parte con los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos, el Tratado Constitutivo de la Unión Suramericana de Naciones y la Declaración de la Unidad de la Comunidad de los Estados Latinoamericanos y Caribeños, que rechazan el uso y amenaza de la fuerza, afirman el respeto al Derecho Internacional, proclaman la solución pacífica de las controversias, acogen el diálogo como vía para fortalecer la paz y seguridad de la región y la cooperación económica, política, social y cultural como medio para avanzar en la unidad de los pueblos y la consolidación de un espacio regional fundado en principios y valores comunes, la democracia y la complementariedad con otros mecanismos de integración en la región. En conjunción con el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, artículo 1; 2; 3 y 10.

Contrariamente, el Ejecutivo Nacional, cuya titularidad recae en Nicolás Maduro ha participado activamente en la ruptura del orden constitucional, y la existencia de fundadas razones para sostener que ha abandonado las funciones constitucionales de



la Presidencia de la República, hecho deliberado y acordado por el Poder Legislativo el pasado 9 de enero de 2017, en pleno ejercicio de sus competencias constitucionales.

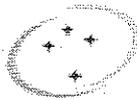
Verbigracia de ello, en directa responsabilidad del Ejecutivo Nacional en el caso del Diputado Gilber Caro, el cual fue detenido por supuesta tenencia de armas de fuego y explosivos, circunstancia que no ha sido probada y sustanciada de manera alguna por las autoridades venezolanas. Tampoco han respetado el artículo 200 de la Constitución venezolana en cuanto establece que en caso de supuesto delito flagrante (que no es el caso, aunque eso alega el gobierno), el diputado debe ser custodiado en su residencia, y esta situación debe ser comunicada de manera inmediata al Tribunal Supremo de Justicia, para que éste último tome las medidas que considere pertinentes. En este particular, hemos de aclarar que si se hubiera cumplido con el procedimiento que la Carta Magna estatuye, el Tribunal Supremo de Justicia habría actuado, como es costumbre, sin apego a la justicia, sino a lo que decida el Poder Ejecutivo.

En todo caso, de manera contraria a lo que la norma prevé, Gilber Caro se encuentra detenido e incomunicado en la sede del Centro de Reclusión para procesados Judiciales comunes "26 de Julio", ubicada en el Estado Guárico a tres horas de su domicilio, lo que equivale claramente a un secuestro de un altísimo representante del pueblo venezolano a manos del Poder Ejecutivo, privándolo del derecho al debido proceso al no ser presentado ante el Tribunal Supremo de Justicia y gozar del respeto del régimen de inmunidades y prerrogativas parlamentarias.

La inmunidad o fuero parlamentario es el privilegio que tienen los integrantes del Poder Legislativo, Congreso o Parlamento, de no ser arrestados, para evitar que sufran persecuciones en vistas de su actuación como legisladores, y asegurar la independencia de Poderes.

Todas estas violaciones conforman una situación de negación de la democracia y de irrespeto a los Derechos Humanos que debe ser conocida y atendida por la comunidad internacional a efectos de contribuir con el bienestar social del pueblo venezolano. En este sentido, los países del MERCOSUR debemos valorar, acompañar y vigilar la crisis venezolana a la luz de las normas que el propio bloque mantiene sobre el respeto a la democracia. Los parlamentarios del Mercosur, reafirmando nuestro compromiso y vocación con la vigencia del sistema democrático y del Estado de Derecho, desplegamos esfuerzos continuos para fortalecer los sistemas pluralistas de gobiernos representativos.

Enmarcados en el reconocimiento de los Derechos Humanos, en tanto condición innegociable en las sociedades democráticas latinoamericanas, resaltamos la importancia de la solidaridad y vigilancia internacional para el desarrollo de los estándares básicos que garanticen la dignidad de las personas en nuestra región. Para ello, la comunidad internacional debe arbitrar las medidas pertinentes para



trasladar la inquietud y preocupación generada por esta situación a toda autoridad Nacional y Regional, con el objeto repudiar severamente estas conductas antidemocráticas.

REAFIRMANDO

Que la Asamblea Nacional de Venezuela, como poder Legislativo de la Nación, ha solicitado a la comunidad internacional la activación de todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar los derechos del pueblo de Venezuela, en especial su derecho a la democracia, ante la reiterada y sistemática persecución del régimen de Nicolás Maduro, por medio del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo Nacional Electoral y Ejecutivo al que representa, en evidente inobservancia de los principios y valores establecidos en la Constitución, comprometiendo así, la paz y la estabilidad de la nación.

Que compele al señor Presidente del Parlamento del MERCOSUR y la Mesa Directiva a dirigirse a los máximos representantes de los cinco Poderes Públicos de la República Bolivariana de Venezuela a fin de que garanticen el respeto de los fueros y prerrogativas parlamentarias y se cumplan estrictamente todos los contenidos de los artículos 2, 3 y 4 del Protocolo de Constitutivo y normas derivadas. Siendo un hecho alertado y exigido en el pasado, en plena potestad del Parlamento, mediante comunicación MERCOSUR/PM/PRES/OF.40/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, dirigida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, la cual señaló que **“El respeto y garantía de estas prerrogativas e inmunidades por parte de los Estados miembros del MERCOSUR es esencial al ejercicio de la función parlamentaria”** en la región, como también resaltó **“que la inmunidad parlamentaria es la garantía de la independencia y autonomía de los parlamentarios del MERCOSUR y elemento esencial para asegurar el ejercicio efectivo de la democracia”**

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

Artículo 1. Expresar el más enérgico repudio ante la persecución accionada por la República Bolivariana de Venezuela en contra del Diputado Gilber Caro, en directa violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, condiciones básicas para el ejercicio plural de la ciudadanía.

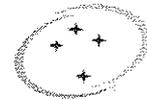
Artículo 2. Exigir la inmediata liberación del Diputado Gilber Caro, garantizando así las libertades fundamentales y los derechos de representación del pueblo de Venezuela, en especial su derecho al ejercicio pleno de la democracia.

Artículo 3. Exhortar a las autoridades venezolanas, ante los máximos representantes de los cinco Poderes Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que garanticen el respeto de los fueros y prerrogativas parlamentarias y se cumplan estrictamente todos los contenidos de los artículos 2, 3 y 4 del Protocolo de Constitutivo y normas derivadas, en tanto el respeto y garantía de estas prerrogativas



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

e inmunidades por parte de los Estados miembros del MERCOSUR, es esencial al ejercicio de la función parlamentaria.

Artículo 4. Ratificar, como órgano de representación de los pueblos del Mercosur, la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos como condiciones requeridas para la paz, el desarrollo económico y social y el avance de la integración regional sobre la base del respeto a las diferencias políticas e ideológicas a través de la búsqueda del consenso y soluciones a los problemas de sus Estados miembros.

Artículo 5. Decide dar amplia publicidad a la presente declaración en los organismos nacionales e internacionales competentes.

ADRIANA PICHARDO
Parlamentaria

Delegación Parlamentaria Venezolana ante MERCOSUR



SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 17 DE ENERO DE 2017

Proyecto de Acuerdo sobre la persecución política y la violación de la institución de la inmunidad parlamentaria de parte de los organismos de seguridad del Estado

EL PRESIDENTE.— Para este punto están anotados nueve diputados y, por la naturaleza del debate, tendrán cinco minutos cada uno.

Tiene la palabra el diputado Juan Miguel Matheus y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADO MATHEUS (JUAN MIGUEL).— *(Desde la Tribuna de Oradores)*. Buenas tardes, pueblo de Venezuela, pueblo del estado Carabobo y colegas Parlamentarios: Tenemos que comenzar hoy un debate que debe ir directo a la conciencia sobre la persecución política, la defensa de la inmunidad parlamentaria de esta Asamblea Nacional y, escúchese bien, sobre la responsabilidad penal de los funcionarios que violen la inmunidad parlamentaria y atenten en contra de esta Cámara.

En nombre de la Mesa de la Unidad Democrática y del bloque de la Unidad Democrática, es un orgullo presentar este Proyecto de Acuerdo el día de hoy, que es muy importante ya que está siendo visto por todo el mundo, por todo el país, el cual es muy relevante para nosotros como cuerpo parlamentario.

La gravedad de los hechos que ocurrieron el miércoles 11 de enero nos lleva a que comencemos con un recordatorio constitucional a Nicolás Maduro, a Tareck El Aissami y a ustedes, diputados de la República.

Gilbert Caro y su novia, Steyci Escalona, fueron interceptados y secuestrados en el peaje de Guacara por el Sebin; los llevaron –sin observar ninguna forma judicial ni jurídica– a la sede del Sebin en Naguanagua y luego, de manera vil, se los llevaron a la 41ª Brigada Blindada en Naguanagua en el estado Carabobo y se les colocó, como si fuesen unos criminales militares y de guerra, a disposición de un tribunal militar. Esa es la realidad y la gravedad de lo que ocurre.

Por tal razón tenemos que volver al texto de la Constitución que es muy claro; en Venezuela, como en el mundo, existe inmunidad parlamentaria, el artículo 200 de la Constitución establece que los diputados gozamos de inmunidad parlamentaria desde el momento de nuestra proclamación por parte del Consejo Nacional Electoral.

La inmunidad parlamentaria no es un invento de la Constitución de 1999, ha existido siempre desde que existe el Parlamento, ha existido siempre para proteger al Parlamento, que es el órgano que ejerce la soberanía popular, de los resortes del poder, de las intromisiones del Poder Ejecutivo y para garantizar la dignidad del Parlamento.

Fijense ustedes, colegas parlamentarios, especialmente ustedes, colegas del madurismo, todo lo que tendría que haber ocurrido para apresar a Gilbert Caro, o todo lo que tendría que ocurrir para apresar a un diputado: en primer lugar, tendría que ocurrir una denuncia ante la Fiscalía General de la República, luego que la Fiscalía General de la República solicitara un antejuicio de mérito ante la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia; en caso de haber declarado el mérito para enjuiciar al diputado, la Sala Plena tendría que haber enviado una rogatoria de autorización de juicio penal a esta Cámara y esta, a su vez, tenía que haber conformado una comisión

que a los 30 días tuviese que dar una propuesta, y en caso de haber sido allanada la inmunidad parlamentaria, entonces se procedería a que de manera privativa el Tribunal Supremo de Justicia conociera del asunto; pero nada de eso ocurrió.

Lo que ocurrió –repito– es que se secuestró a Gilbert Caro y a su novia de manera vil, y en ese sentido, hay que decirlo con mucha intensidad ante el país entero, los diputados gozamos de inmunidad parlamentaria y la Constitución no discrimina, porque ustedes vendrán a decir que los diputados suplentes no gozan de inmunidad parlamentaria y no es verdad, la Constitución no distingue entre una cosa y otra.

Ahora bien, el mundo entiende el lenguaje de la inmunidad parlamentaria y entiende que hoy se persigue a un diputado pretendiendo destruir a este Parlamento, porque el diputado Gilbert Caro, como este Parlamento y la mayoría de la Mesa de la Unidad Democrática, les decimos cada día al pueblo venezolano que su peor enemigo y el de la República es Nicolás Maduro, y que el mayor obstáculo para el futuro de paz de Venezuela es Nicolás Maduro. Eso es lo que causa la ira, eso es lo que causa la violencia de Nicolás Maduro y de su verdugo ejecutor que hoy en día es Tareck El Aissami.

Hay que recurrir a la historia, fíjense ustedes, colegas diputados del madurismo, que en Venezuela ha abundado autócratas, no es el jefe de ustedes, Nicolás Maduro, el primer autócrata que campea libremente por Venezuela; pero escúchese con atención, ningún autócrata en Venezuela como Antonio Guzmán Blanco, Cipriano Castro, Juan Vicente Gómez, ni Marcos Pérez Jiménez, habían atentado tantas veces contra esta institución, como lo es el Parlamento venezolano, como sí lo ha hecho Nicolás Maduro.

Lamentablemente, colegas diputados del madurismo, Nicolás Maduro tiene ya un sitio privilegiado al lado de José Tadeo Monagas, que es quien más ha mancillado el honor de esta Cámara.

En ese sentido, tenemos que decir, desde ya, que Nicolás Maduro va a ser puesto allí en esas tristes páginas de la historia, que ven en un autócrata que quiere destruir la soberanía popular y ustedes son sus cómplices silentes.

Ahora, oído al tambor, ¿cuál es la motivación real?, ¿qué es lo que impulsa el alma autocrática de Maduro a cometer esta persecución en contra de Gilbert Caro y en contra de la Asamblea Nacional? La palabra es terror, hay terror en el alma de quienes hoy detentan inconstitucionalmente el poder y quieren transmitirle ese terror a quienes hoy luchamos por Venezuela, pero incurren en una nueva categoría que dará lugar, cuando haya justicia, y es la categoría del terrorismo de Estado.

Hoy Gilbert Caro es víctima del terrorismo de Estado, ante el cual ustedes son silentes, y el terrorismo de Estado es un lenguaje universal que no conoce fronteras y que puede y debe ser justiciable. Como a ustedes nadie les dice nada, porque ustedes viven en las esferas del poder y de la adulación, hay que recordarles, colegas del madurismo, una idea muy clara de Platón, que decía que cuando se comete una injusticia se sufre más al cometerla que al padecerla.

Hoy ustedes quizá piensan que se salen con la suya y que nos hacen daño, pero no es verdad, quienes se hacen daño son ustedes, quienes se hieren en su dignidad y manchan el nombre de la historia con la persecución son ustedes. Ustedes son verdaderamente quienes hoy padecen la maldad, y queremos decirles algo, para que lo tengan claro desde ahora y para siempre: no hay nada que ustedes puedan hacer que hiera nuestras almas y que quebrante el ánimo de lucha de esta Asamblea Nacional y del pueblo de Venezuela que quiere votar, que quiere cambiar a través del voto, que se escuche aquí y que se escuche en Miraflores.

Para terminar, Presidente, quiero hablarles a ustedes, diputados del madurismo, a sus conciencias: Santo Tomás Moro, gran Canciller de Inglaterra, en una ocasión fue tentado a violar la ley para perseguir a un enemigo suyo, le aconsejaron que violara la ley para perseguir a sus adversarios, pero Santo Tomás Moro respondía con estas

palabras: –que son para ustedes, colegas diputados del madurismo– no soy capaz de violar la ley, ni siquiera para perseguir al diablo, porque cuando haya acabado con todas las leyes y el diablo venga de regreso, ¿en dónde me refugiaré?, ¿quién me protegerá?, y esas palabras, diputados, tienen que interpelar sus conciencias. Cuando ese diablo que hoy viola la inmunidad parlamentaria y tiene secuestrado a Gilbert Caro venga de regreso en contra de ustedes por las disputas internas, por el canibalismo político, ¿en dónde se refugiarán? (*Aplausos*).

(Dirige frases al orador)

Usted diputado Haiman El Troudi que pedía respeto para su familia, ¿qué pasa con la familia de Gilber Caro que nadie lo ha podido ver? Un hombre bueno que se regeneró y que echó para adelante.

Usted diputado Edwin Rojas cuando venga el diablo de la persecución de regreso, ¿dónde se va a defender? Usted diputado Marín y diputado Rodríguez vean la cara de sus diputados cuando se desaten los demonios internos por la pugna intestina dentro del oficialismo, ¿dónde se van a refugiar? Aquí estará la ley y aquí estará la Constitución. No queremos ninguna persecución, ninguna. (*Aplausos*).

Para culminar, ciudadano Presidente, con el anhelo sincero de que haya reflexión en el oficialismo daré tres mensajes concretos. En primer lugar, a Nicolás Maduro y a Tareck El Aissami: violar la inmunidad parlamentaria es una violación grave de los derechos humanos que no prescribe y que puede ser perseguida aquí en Venezuela y en cualquier lugar del mundo. Que se oiga en Miraflores. (*Aplausos*).

En segundo lugar, un mensaje a la Fuerza Armada Nacional: ellos nos recibieron en la 41ª Brigada Blindada en Naguanagua, Carabobo. Estaba ahí el General Magdaleno y sus oficiales, nos abrieron la puerta de la Brigada Blindada y nos dijeron que no estaban de acuerdo con el secuestro perpetrado por el Sebin ordenado por Tareck El Aissami; es una muestra más de la dignidad de una Fuerza Armada Nacional

que quiere ser fiel a la Constitución y que no apoya el secuestro de un diputado de la República que lucha. (*Aplausos*).

Y en tercer lugar, un mensaje para Venezuela; allá afuera hay un pueblo que sufre, un pueblo que pasa hambre, un pueblo que quiere cambiar y tiene derecho a cambiar. Ese pueblo que está allá afuera y que se asquea hoy con la persecución política, es un pueblo que va a reavivar el espíritu cívico del 23 de enero, y por ende el 23 de enero saldremos a la calle a decirle al mundo entero que queremos volver a la Constitución y rescatar el sagrado derecho a votar para que Venezuela gane una paz duradera.

El poder es efímero diputados maduristas, el poder se acaba, piensen y reflexionen para que sea posible construir un futuro de decencia.

Es todo, ciudadano Presidente. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.— Quiero recordarle a todos los diputados que estamos haciendo un debate cuya duración son cinco minutos por intervención.

Tiene la palabra la diputada Gaby Arellano y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADA ARELLANO (GABY).— (*Desde la Tribuna de Oradores*). Buenas tardes colegas diputados, Junta Directiva, Venezuela que nos ve y nos escucha en estos momentos: Es la segunda vez que me toca un debate sobre la inmunidad parlamentaria. El año pasado en 2 oportunidades trajimos el tema de la inmunidad parlamentaria, en el caso específico de nuestros diputados presos y un año después continúa mi suplente Renzo Prieto sin poder juramentarse porque la dictadura no respeta la inmunidad parlamentaria.

¿Pero cómo llegamos acá? ¿Cómo llegamos al extremo que un diputado en cualquier calle de este país sea secuestrado y desaparecido? ¿Cómo es posible que hayan pasado 6 días y no haya razón oficial de dónde se encuentra nuestro hermano Gilber Caro?

Comenzamos un período, antes de juramentarnos, con atropellos a esta Institución, atropellos que rodean en 30 sentencias del Tribunal Supremo de Justicia contra la Constitución y contra la mayoría del pueblo que nos dio el mandato de estar acá; además, atropellos de no permitir la juramentación de todos los diputados en el caso del diputado Gilberto Sojo, Rosmit Mantilla y Renzo Prieto, donde 2 de ellos que salieron por extremas medidas de su condición humana, en oportunidades de haber llegado hasta el punto de perder la vida como es el caso de nuestro compañero Rosmit Mantilla.

Hemos vivido un año que ha sido asediada esta Institución y donde la han tomado hasta por la fuerza. Recordemos los días de octubre, recordemos que a principio de la Sesión y principios del proceso parlamentario era casi que imposible ingresar a los predios de la Asamblea Nacional porque nos golpeaban, nos vejaban y todo esto ante la mirada de la dictadura.

(Dirige frases a orador).

Hay dictadura en Venezuela y hay un dictador que se llama Nicolás Maduro Moros. *(Aplausos).*

Por eso y por muchas cosas más que hemos dicho en este podio y en otros espacios, y que vamos a seguir diciendo, es que se persigue hoy a los parlamentarios en el caso del compañero Gilber Caro. Pido la venia a la presidencia para colocar unas imágenes en la pantalla.

EL PRESIDENTE.— Adelante, ciudadana diputada.

(Proyección de imágenes).

DIPUTADA ARELLANO (GABY).— ¿Por qué se persigue al diputado Gilber Caro? El diputado Gilber Caro estuvo en el estado Táchira, fue a la frontera venezolana como miles de venezolanos van desde hace casi un año, caminando a buscar comida porque en Venezuela no hay comida; porque en Venezuela ni con la plata se consigue la comida. Por eso fue Gilber Caro y Steysi Escalona a la frontera colombo-venezolana caminando, pero en su transcurrir por la carretera desde Caracas hasta el estado Táchira y pasando el Puente Internacional Simón Bolívar colocó estos tuiters, que ustedes ven en la pantalla. Los tuiters que todos los que han ido al estado Táchira, como mis colegas parlamentarios, hemos denunciado en varias oportunidades.

¿Qué se vive en la frontera? ¿Qué hizo el compañero Gilber Caro? Denunciar que la tragedia de la frontera es responsabilidad del corrupto del Táchira, Vielma Mora, por haberlo denunciado a través de sus redes sociales, la cual es una labor de los parlamentarios porque en la Constitución reza que podemos investigar a cualquier funcionario; que podemos llegar a cualquier instancia a buscar la verdad y la realidad del pueblo

¿Por qué está la frontera cerrada? Solamente el compañero Gilber Caro expuso la crisis de lo que vive la frontera y no había pasado 24 horas desde que el compañero Gilber Caro había colocado estos tuiters en sus redes sociales, y el cobarde de Vielma Mora ya lo estaba denunciando, lo estaba persiguiendo y lo estaba incriminando.

Asimismo como hizo con José Vicente García, Daniel Ceballos y el propio Leopoldo López en el pasado; Vielma Mora es el primero que señala y después montan esa tramoya que al día de hoy no han presentado a Gilber Caro ante una justicia, un tribunal o un fiscal, porque del presunto delito que empiezan a imputarle al compañero Gilber Caro requiere de 10 personas, y al sol de hoy no sé si al terminar este derecho de palabra o a algún compañero de la Cámara terminemos en ese expediente, porque

para acusar de rebelión e instigación a la rebelión tiene que haber mínimo 10 personas involucradas. Es decir, la olla está comenzando, hermanos, y es lo que quiero iniciar a esta hora y en este espacio.

El compañero Gilber Caro en estos seis días no ha sido visto por sus abogados ni su familia. Hemos ido en estos seis días incalculables cantidad de diputados al estado Carabobo a buscar información del compañero y no ha habido. Hoy en este espacio simplemente quiero decirle a Venezuela y a quien con bastante preocupación he visto la tarde hoy de la bancada de la crisis con este tema.

Ciudadano Presidente

Hermanos, simple y sencillo, al compañero Gilber Caro lo montaron en una olla, diciendo las cosas claras y tajantes como las vamos a seguir diciendo, en cualquier espacio, todos los dirigentes que somos parte del equipo de Leopoldo López y de toda la fracción de la Unidad Democrática.

No existe cárcel suficiente para detener el cambio que hay en Venezuela, no hay cárcel suficiente para doblegar el espíritu de este Parlamento y del pueblo, y eso es simple y sencillo, compañeros, hermanos, y en especial el cobarde de Tareck El Aissami. Cobarde, tres veces cobarde, te digo.

Pretende vilipendiar el nombre de nuestro hermano Gilber Caro, exponiendo públicamente su pasado. El pasado del Gilber Caro es su carta de presentación, no tiene vergüenza porque es un venezolano y un ser humano que cometió un error en la juventud y lo asumió de esa manera. Al punto de exponerlo hasta en un escrito en distintas tribunas nacionales e internacionales, lo ha expresado porque es ejemplo de la lucha social, y manifestar que se puede tener la segunda oportunidad de sacarle provecho a la vida, porque Gilber Caro es liderazgo social, es de esos que vienen de Catia, de Guanare, de Guatire, de esos que vienen de las zonas más populares.

Y con esto le digo, hermanos, que cuando la dictadura nos ofende o pretende ofender a cualquier dirigente, nos hace un honor; cuando la dictadura ataca a algún dirigente de mi partido o de esta bancada, es un honor, porque no es esta bancada la que tiene a dos diputados bastante ausentes ni la que tiene un escándalo nacional por familiares vinculados con el narcotráficos en el espacio internacional. Esa no es mi bancada, esa es la bancada de la crisis la que tiene a dos diputados bastante ausentes de esta Cámara.

Es por eso, hermanos, que simplemente les digo: nosotros vamos a seguir trabajando en el amparo de la Constitución y de las leyes, para lograr el cambio que tanto quiere Venezuela.

Y hoy mis últimas palabras van dirigidas a la Cámara, hermanos. El tiempo apremia y es el clamor del pueblo lo que nos llama a nombrar de manera inmediata a los nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y a designar a los nuevos rectores del CNE, para empezar a dar en sí los verdaderos pasos al cambio que tanto el pueblo requiere y con lo que nosotros estamos en horas y demoras desde el primer año de sesión.

Así que, compañeros de la bancada, vamos a darle respuesta al pueblo rápido y de inmediato. No vengo a pedir por la libertad de Gilber Caro porque ningún preso político pide por su libertad. Todos los presos políticos en Venezuela, y estoy segura que donde se encuentre Gilber Caro lo hará, están pidiendo no por la libertad individual de él, sino por la libertad de Venezuela, que es la libertad por la que tenemos que trabajar todos de manera unida y sin descanso; porque mientras más tiempo pase la dictadura en Miraflores, seremos menos libres y más pobres.

Buenas tardes y muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado Germán Ferrer.

DIPUTADO FERRER (GERMÁN).— Muy buenas tardes, ciudadano Presidente y demás colegas Diputados y Diputadas: Realmente quiero empezar con un llamado a todos nuestros colegas con relación al discurso.

Creo que no traen nada bueno para Venezuela los discursos de odio, de resentimientos, de absoluta agresividad; creo que demos buscar, en lo fundamental, encontrarnos y hacer lo que nos corresponde: trabajar por Venezuela, ya que de verdad nos está solicitando a todas y todos, el concurso de nuestra gente.

Quería también señalar, antes de leer, lo que son las posiciones del bloque de la Patria sobre el Proyecto de Acuerdo de la persecución política y la violación de la institución de la inmunidad parlamentaria de parte de los organismos de seguridad del Estado.

Le quería recordar al compatriota colega que me antecedió, ya que no recuerda, los hechos insólitos de allanamientos a diputados, es que en el gobierno de Rómulo Betancourt hubo una violencia inusitada donde todos los diputados de la izquierda, de ese momento, fueron apresados de manera ilegal, fueron sacados de este recinto por la policía.

Recuerdo también a todos los colegas, el caso de Carmona, donde destituyó, de manera violenta, no solamente a todos los diputados de la Asamblea Nacional, sino a todos los poderes públicos; yo estuve allí, por cierto, y recuerdo esa época porque la viví y estuve preso en el Cuartel San Carlos.

Asimismo hubo violación de los derechos humanos en la Cuarta República, y fue bárbara la violación, bestial. Miles de compatriotas, hombres y mujeres, fueron asesinados sin ninguna fórmula de juicio, fueron llevados a las mazmorras —por decirlo de alguna manera reconocida— de la tortura, y se trataba de hombres y mujeres que luchaban por la libertad.

Pero antes de que se termine el tiempo quiero leer de manera puntual, para no desviarme, lo que es la posición del bloque de la Patria con relación a este Proyecto de Acuerdo que se va a aprobar o que van a aprobar ustedes.

Leo: "La inmunidad parlamentaria es una figura consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevista en los artículos 199 y 200, y su principal fundamento es proteger a los parlamentarios en el ejercicio de sus funciones – en eso no hay ninguna duda y estamos claros y de acuerdo, por supuesto–. Los diputados y diputadas –según el artículo 200– a la Asamblea Nacional, gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo (...)"

Esta figura efectivamente sin armas, se encuentra contemplada dentro del denominado Estatuto Parlamentario, entendido como el sistema normativo que dispone los deberes, derechos, prerrogativas e incompatibilidades que invisten a los miembros del Poder Legislativo. La Sala Constitucional en su sentencia 612 del 15 de julio de 2016, definió esta figura, específicamente las disposiciones previstas en los artículos 199 y 200 constitucionales, que consagran el régimen de inmunidad que asiste a los diputados a la Asamblea Nacional a saber: "la inviolabilidad e irresponsabilidad y la inmunidad como garantías fundamentales de protección de las funciones legislativas y de control político y fiscal que acometen sus miembros.

La primera, la inviolabilidad e irresponsabilidad, impide que los diputados sean perseguidos en cualquier tiempo por manifestación de opiniones en el ejercicio de su función parlamentaria.

La segunda de ella, la inmunidad en sentido estricto, consagrará imposibilidad de perseguir criminalmente a los miembros del Parlamento con ocasión a los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin que medie la autorización de la Asamblea Nacional de la cual forman parte el allanamiento y el antejuicio de mérito, a menos que hayan sido aprehendidos en flagrancia.

Es necesario destacar el régimen de excepción de esta disposición, que se verifiquen los siguientes puntos: la inmunidad a la que se refiere la Constitución, y que se limiten las actuaciones que ejerzan los diputados en el ejercicio de sus funciones dejando fuera de este régimen cualquier otra actuación ajena a la actividad parlamentaria.

–Ya vamos acercándonos a los que nos compete. En este sentido la comisión de hechos punibles, fuera del ejercicio de las potestades parlamentarias establecidas en la ley y la Constitución, acarrea responsabilidad sobre el diputado, y la Sala Constitucional –y hay un caso del período pasado, en el año 2010, de Wilmer Azuaje– confirmó en la sentencia 612 el criterio de que en el supuesto de la comisión de delitos comunes flagrantes, no es necesario aplicar el procedimiento convencional, antejuicio de mérito y allanamiento a la inmunidad parlamentaria; por lo cual un diputado puede ser detenido y procesado de inmediato no siendo indispensable el cumplimiento de la formalidad antes planteadas”.

El día 11 de enero, y este es el caso concreto, fue detenido por la comisión de delitos flagrantes el diputado Gilber Caro, diputado suplente –como decía alguien por allí–, que sí está en funciones, y pues también con todos sus derechos.

Leemos también la declaración del Vicepresidente Ejecutivo, Tareck El Aissami, y del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Néstor Reverol, donde se pudo conocer que el referido ciudadano desde el 8 de enero del 2017 inició una gira por varios estados del occidente y centro del país, partiendo desde el estado Táchira, y en esa misma fecha pasó la frontera desde el municipio Ureña hacia Cúcuta, departamento del Norte de Santander, donde se presume recibió –¿cómo dicen por aquí?, ¿cajas de chicle?, ¿no?– fusiles y explosivos que detentaba al momento de su detención. Esto lo dice el ministro.

Igualmente, se dio a conocer una conversación telefónica en la cual planificaba hechos violentos. Estas confesiones de acciones violentas que se planificaron, están ligadas entonces a los antecedentes; no queremos de ninguna manera vilipendiar a nadie sino que son hechos concretos que están en los expedientes y, sin duda alguna, tiene antecedentes que lo vinculan a hechos donde fue condenado por hechos comunes. En primer lugar, fue condenado a 20 años y, posteriormente, en el 93 fue condenado a 15 años, luego salió en libertad. ¡Ojo!, esto lo escribió él mismo en un libro que se llama *Los hombres libres nunca tendrán prisión*.

Ya voy a terminar, Presidente.

En el caso que traemos a colación, la sentencia que hubo en el 2010, en el supuesto concreto como ya decidió la Sala Constitucional, no es necesario agotar el procedimiento convencional de antejuicio de mérito y allanamiento de la inmunidad parlamentaria, porque fue aprehendido en la comisión de un delito flagrante que nada tiene que ver con su ejercicio como parlamentario, por lo cual, en este supuesto, debe obviarse el procedimiento previsto en el artículo 200 de la Constitución, siguiendo el criterio establecido con anterioridad por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Como ya no tengo más tiempo solo quería mencionar, compatriotas, que en el Diario de Debates de la Constitución, Ricardo Combella también hace –los llamo a leer– algunas acotaciones en ese sentido.

Finalmente, compatriotas, quiero hacerles un llamado a todos y todas, no abandonen el diálogo porque es la única forma de que podamos entendernos y llegar a situaciones verdaderamente beneficiosas para el país.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.– Tiene la palabra el diputado Omar González.

DIPUTADO GONZÁLEZ (OMAR).— Señor Presidente, Junta Directiva, colegas Diputados: Oía la intervención del diputado Germán Ferrer y recordaba una alocución en cadena de radio y televisión del llamado califa del régimen, el *mullah* del Gobierno, Tareck El Aissami, en el cual se refería a lo que el colega diputado Ferrer llamó antecedentes y minutos antes había oído en el pasillo a otro diputado de la bancada oficialista que decía que el colega diputado Gilber Caro estaba bien preso porque era un delincuente desde chiquito.

Eso me hizo reflexionar en lo que es un principio y una ley tanto en el mundo físico como filosófico: todo cambia constantemente, todo está en movimiento y que en este mismo momento que estamos viviendo acá, colegas diputados, no se va a repetir para ustedes ni se va a repetir para mí, todo cambia; nunca nadie se baña en el mismo río, como dijo el filósofo griego Heráclito, porque el río cambia y el que se baña en el río también. Es decir, nada en esta vida es inmutable, cada día, cada hora, cada minuto y en cada segundo todos cambiamos. ¡Qué bueno sería que ese cambio fuera para formar personas buenas, decentes y no para transmutar a las personas en malhechores, en forajidos!

Precisamente diputado Ferrer, al *mullah* del régimen, Tareck El Aissami, y a los que piensan como el colega que en el pasillo dijo que Gilber Caro era un delincuente desde chiquito, ese cambio en Gilber Caro fue precisamente extraordinario. Gilber Caro nació en un barrio pobre de esta Caracas convulsionada, en Los Flores de Catia; allí se unió a las pandillas juveniles y cometió delitos; él lo reconoce; muy joven le fue imputado el cargo de homicidio, delito que no cometió y él sabía quién lo había hecho, pero no fue un sapo, no lo delató, purgó y, por ese delito del cual era inocente, le imputaron la pena de 20 años de prisión.

20 años en los que estuvo en los calabozos de temibles cárceles en Venezuela, en el retén de Catia, donde salieron libros de la abominable situación que se vivía allí, donde el santo Juan Pablo II estuvo allá y poco después fue demolido; estuvo en Yare,

donde tuvo preso Hugo Chávez Frías, acusado y reconocido por él mismo de querer llegar al gobierno a fuerza de cañonazos, en un golpe de Estado fallido; estuvo en El Rodeo, en la misma ubicación geográfica donde con los años sería electo diputado de esta Asamblea Nacional; estuvo también en La Planta, también fue demolida, allí en ese ambiente carcelario terrible, en ese ambiente carcelario donde quizás encontró – para seguir hablando de filosofía– la caja de Pandora, esa caja donde están todos los males del mundo: el asesinato, el robo, la envidia, el prurito, sí, es verdad. Pero en el fondo de esa caja Gilber Caro encontró esperanza y se transformó en un predicador, se hizo cristiano y ayudó a sus compañeros de celda; después de 10 años salió a la calle y siguió ayudando a los compañeros de celda a conseguir trabajo, a tener techo, a ser respetados y a ser reivindicados por la sociedad, pero ustedes vienen aquí, con su cara limpia, a condenar a un hombre que supo reinsertarse en la sociedad como un hombre de bien. Ustedes no tienen perdón porque aquí los que han transmutado son ustedes, algunos de ustedes pudieron haber sido gente decente, gente buena, pero qué pasa, ahora son los responsables de la crueldad y de mantener a este hombre –lo que ha hecho es reinsertarse en la sociedad– preso indebidamente. *(Aplausos)*.

Ustedes son los responsables del acoso a miles de venezolanos, de la persecución a dirigentes juveniles, mantienen presos políticos, son responsables de la destrucción del país, son responsables de 300.000 asesinatos, son responsables de proteger a hombres que se han volcado al mal, como los asesinos de Arnaldo Albornoz, el colega comunicador que acaba de ser asesinado en la parroquia Caricuao.

De manera que tienen razón los diputados Matheus y Gaby Arellano en que nosotros exijamos desde aquí la inmediata libertad del colega diputado Gilber Caro, y exigimos la sanción que establece la Constitución Nacional a quienes han violado la Carta Magna, violando la prerrogativa universal de la inmunidad parlamentaria.

Muchas gracias, ciudadano Presidente, colegas parlamentarios.

EL PRESIDENTE.– Tiene la palabra el diputado Juan Marín y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADO MARÍN (JUAN).– *(Desde la Tribuna de Oradores)*. Buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas Diputados y Diputadas: Lastima que se fue Henry Ramos Allup, él grita y se va. Camaradas, compatriotas, quiero decir varias cosas puntuales en esta situación que se ha planteado hoy.

Primero, nosotros no venimos aquí a decir que los diputados suplentes no disfrutan del privilegio preceptuado en el artículo 200 constitucional, lo establece reiteradas decisiones, e incluso, de la Cuarta República, del extinto Congreso, y en la actualidad, el Tribunal Supremo de Justicia también, solo les refiero una, léanse la Sentencia de fecha 28 de febrero de 2013, expediente N° AA10N2013 000064, que expresa, entre otras cosas, lo siguiente: “En su condición de diputado suplente a la Asamblea Nacional, no goza del privilegio de la inmunidad preceptuado en el artículo 200 Constitucional”. Eso está ahí, Tribunal Supremo de Justicia, máximo y último intérprete de esta Constitución, no somos nosotros, entonces, lean y estudien, una vez más, se lo recomendamos.

El diputado que inició el debate, ante la ausencia de argumentos, lanza amenazas diciendo que el diablo esto o aquello, en mi pueblo, por allá en el estado Guárico, camaradas, tenemos una frase que quiero compartírselas: tenga cuidado, porque no es lo mismo invocar al diablo que verle la cara, deje quieto al que está quieto. Otros andan amenazándonos con la fecha del 23 de enero, les informamos que nosotros vamos el día 23 de enero a la calle también, y los que vengan a amenazarnos con eso, tranquilos, allí los esperamos, dónde ustedes quieran y cuándo ustedes quieran.

Me bajo de aquí y te busco, ya tú vas a ver, ¿a qué no te paras voy? Ya tú vas a ver.

(Dirigen Frases al Orador).

Continuemos con estas reflexiones.

Sigue chillando, que eso es lo que tú sabes hacer, chillar. Ladran los perros, señal de que avanzamos. Sigue ladrando.

Camaradas, aquí se pretende confundir la inmunidad con la impunidad, y eso no es así. Volviendo al terreno constitucional, suponiendo que fuese un diputado principal, el artículo 200 establece que este privilegio del fuero parlamentario se aplica cuando –y quiero parafrasearlo con la venia del ciudadano Presidente– estamos ante un supuesto que está muy claro, artículo 200, donde expresa que los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones. ¿Cuáles son las funciones de un diputado? Siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones podrá aplicarse el fuero parlamentario, pero no quiero refirme a esto como un acto exclusivo, excluyente y aislado de un diputado de ustedes en esas actividades, es un plan de la derecha para desestabilizar y lo han venido haciendo de manera reiterada, han asesinado a venezolanos y venezolanas de manera inocente, de manera vil, y a eso nos enfrentaremos con todo.

Hoy ratificamos nuestro respaldo a las medidas del Gobierno y vamos a la definición de la nueva Operación Liberación Humanitaria del Pueblo (OHLP), y acompañaremos a nuestro Presidente Nicolás Maduro en ese esfuerzo, esfuerzo que el pueblo sabe que está realizando contra todos y todas ustedes. Nosotros, incluso, los invitamos cordialmente a que estudiemos el Derecho Comparado, para ver qué dicen. Existe una sentencia de España, que estuve leyendo, en donde se declara de nulidad absoluta una decisión donde el parlamento niega la autorización para enjuiciar a un diputado español que está imputado por delitos.

De tal manera que, termino con esta reflexión, si a mí me tocara como abogado defender a esas personas que ustedes reclaman y están privadas de libertad, les digo lo siguiente: no escogería esa estrategia de defensa tan mala que han escogido

ustedes, con amigos como ustedes Leopoldo López no necesita enemigos, porque aquí ha quedado demostrado. Además, tenía una duda, ¿cómo es que esta defensa es tan mala?, ¿será que no saben?, ¿será que no pueden?, ¿o será que no quieren? Y cuando abandonaron la mesa de diálogo que permitió la libertad de algunos presos de ustedes, me convencí, no es que no saben, no es que no pueden, es que no quieren. Con amigos como estos que están aquí, tú no necesitas enemigos.

Es todo, y muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado Carlos Prospero.

DIPUTADO PROSPERI (CARLOS).— Buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas Diputados: Es propicia la oportunidad para reafirmar lo que dijimos el día de la instalación de esta Junta Directiva, que aquí se viene con doble discurso, que aquí se muestra dónde está el diálogo que supuestamente promueve el Gobierno Nacional, cuando se está incitando a la violencia dentro del mismo recinto parlamentario y que aquí debemos empezar a decir que quizás el diputado que me antecedió no leyó o leyó a medias lo que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y es importante señalar que en el artículo 200 de la Constitución el diputado leía: "los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones...", pero no terminó de leer lo que continúa y aquí no hay un punto y aparte ni una coma ni un punto y seguido que dice: desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo.

Aquí se sigue violando la norma constitucional y una vez más vemos con preocupación cómo no se apegan a la Constitución y que se jactan de decir que son constitucionalistas, cuando se sigue irrespetando la Constitución que fue aprobada por ellos y que fue creada por ellos, pero que hoy, en vista de que son una minoría en este país, no les da todo el poder que tenían anteriormente y la quieren interpretar a su antojo.

Aquí no solo podemos hablar de lo que pasó con el diputado Gilber Caro, aquí es importante señalar lo que sucedió con el diputado Luis Lippa, el 16 de diciembre del año 2016, quien fue privado de libertad de manera ilegítima y fue trasladado, incluso, a la Comandancia de la Guardia al teatro de operaciones y ahí en ningún momento hubo un pronunciamiento por parte de alguno de los diputados, siendo un diputado principal, pero que no solo estas arbitrariedades que se vienen cometiendo fueron cometidas contra el diputado Luis Lippa, sino también debemos subrayar lo que sucedió con el diputado Leandro Domínguez, quien es diputado suplente por el estado Carabobo, que fue privado de su libertad por varias horas de manera ilegítima por la Policía del municipio Libertador, el día 25 de septiembre de 2016.

Y ahí no siguen quedándose las represiones, sino que no obstante vienen y detienen al diputado Gilber Caro violando cada una, no solo de la norma constitucional, sino que también ahora violan el Código Orgánico Procesal Penal porque pareciera que no leen cada una de las leyes que son aprobadas y modificadas dentro de la gestión anterior al Presidente Nicolás Maduro, donde el Código Orgánico Procesal Penal es claro y establece en el artículo 234 cuando la detención es por flagrancia, que tiene 12 horas para ser presentado a la Fiscalía y después tiene 36 horas para que sea presentado ante un Juez de control.

El diputado Gilber Caro, mañana miércoles, está cumpliendo una semana secuestrado y no está privado de la libertad y han violado el Código Orgánico Procesal Penal, violando la Constitución en su artículo 49 porque violan la Constitución cuando establece el debido proceso que no se le ha dado a nuestro colega diputado, se viola el artículo 236 del mismo Código Orgánico Procesal Penal que establece que una vez finalizado el plazo tiene que ser puesto en libertad y hoy continúa privado de libertad nuestro colega diputado.

Pero si seguimos revisando, debemos decirle que en la Constitución en el artículo 44 también establece que tiene que ser presentado ante las autoridades jurídicas en un plazo no mayor de 48 horas y aquí continúan cada una de las violaciones de nuestra

Constitución, pero que eso no solo le sucede al diputado Gilber Caro, sino que tenemos concejales que han sido privados de manera ilegítima de su libertad en el caso del estado Zulia, concejales en muchísimas regiones de nuestro país, que el único delito que han cometido es pensar diferente a un régimen que cada día sigue presionando y tratando de torcer el derecho a expresarnos que tenemos cada uno de los venezolanos y debo decirles que el récord que tiene este Gobierno es que hoy en día hay más de 100 presos políticos tras las rejas porque han pensado diferente y no hemos querido adaptarnos a una sola visión de país que nos ha llevado al fracaso donde estamos hoy en día.

Que apenas el jueves va a cumplir 700 días preso nuestro amigo alcalde metropolitano Antonio Ledezma, que de manera ilegítima fue privado de libertad, que Leopoldo López ha pasado largos días tras las rejas por pensar diferente, pero que paradójica e incoherentemente vemos cómo aquí se aplaudió en el mes de diciembre el acercamiento que tenía el Gobierno de Colombia con las FARC, porque había que implementar la paz en Colombia.

Nosotros exigimos desde esta Asamblea Nacional que la paz empiece por nuestra casa y que se le dé libertad a cada uno de nuestros presos y perseguidos políticos, que aquí tenemos personas tras las rejas que no han matado a una sola persona y que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, asesinaron a miles de colombianos víctimas de una guerra innecesaria en ese país y que ahí se sigue llamando a una paz y a un diálogo para las personas que han cometido delito, que nosotros debemos recordarles que así como aplaudieron que el Senado colombiano hubiese aprobado una amnistía para esas personas, ojalá aplaudieran el restablecimiento de esta Constitución. La Constitución del República Bolivariana de Venezuela en el artículo 187 numeral 5, señala que corresponde a los diputados decretar amnistía y es lo que nosotros hicimos en el período 2016 y ustedes se negaron a que se les diera la amnistía a los presos y perseguidos políticos.

Qué triste observar que por decisiones erradas como las que se tomaron con el cono monetario, tuvimos los disturbios en el estado Bolívar y miles de muertos, y aquí no hay un responsable por eso.

Aquí está, porque quizá no revisan, el billete de 500 bolívares que está circulando. ¡Oh, sorpresa! Su emisión está registrada y mañana cumple nada más y nada menos que cinco meses de impreso. ¿Hasta cuándo engañan y le mienten al pueblo? ¿Qué necesidad había de tomar esas medidas para seguir llevando a la desgracia a este país?

Muchas gracias, Presidente y mi mensaje para el pueblo de Venezuela es que aquí nadie se rinde porque hay diputados con coraje que seguiremos luchando por la restitución del hilo constitucional en Venezuela.

Buenas tardes, es todo, ciudadano Presidente. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado Earle Herrera y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADO HERRERA (EARLE).— (*Desde la Tribuna de Oradores*). Buenas tardes al pueblo de Venezuela y a los colegas Diputados y Diputadas: Hoy hace falta el diputado que durante mucho tiempo fue mi vecino de curul y que tuvo una trayectoria fugaz en esta Asamblea Nacional, Robert Serra, quien fue asesinado y ayer hubiese cumplido 30 años de edad. (*Aplausos*).

¡Honor y gloria a Robert Serra!

Tengo por principio que cuando una persona va detenida dejo de nombrarla, aludirla y describirla porque no está en las condiciones en la que estoy y porque pertenezco y participé en casi todos los comités de solidaridad de los presos políticos del Cuartel San Carlos en los años 60, 70 y 80.

Por esa razón voy a hablar de la inmunidad parlamentaria. En este fuero, cuando se nombran ciertas cosas, se habla del pasado y, por supuesto, ya lo decía Germán Ferrer, muchos de los que están aquí disolvieron esta Asamblea Nacional y no le respetaron la inmunidad ni a un solo diputado.

Aquí los altos funcionarios, de acuerdo con esta Constitución Bolivariana –que les guste o no les guste es la que está vigente, gozan de ciertos beneficios, y a ministro que goza de antejuicio de mérito fue buscado en su residencia y dos alcaldes, el de Chacao y el de Baruta, lo sacaron con una poblada a coscorrones.

Entonces tenemos que sincerarnos y como estamos hablando de fuero parlamentario y de inmunidad, traje aquí un libro referente al tema. A mí me decía el compañero Ramón Lobo, quien ahora es ministro, que para cada tema tengo un libro. Yo no tengo un libro para cada tema, yo busco el libro y lo consigo. Eso no es muy difícil.

Les recomiendo este libro, se llama: *La inmunidad parlamentaria en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, es el único que existe sobre ese tema y su autor es alguien que no es chavista, Rafael Simón Jiménez, historiador y parlamentario de excepción.

Él señala aquí que cuando se le violentó...

(Dirigen frases al orador).

–Gracias por la corrección, realmente soy buen alumno.

Él señala que cuando se le violentó, el año 1961, la inmunidad parlamentaria a los siguientes diputados: Pompeyo Márquez, Jesús Faría, Gustavo Machado, Simón Sáez Mérida, Domingo Alberto Rangel, Guillermo García Ponce, Jesús María Casal (Padre),

Jesús Villavicencio, Eduardo Machado y Pedro Ortega Díaz, que sin fórmula de juicio fueron apresados y mandados al Cuartel San Carlos, y ninguno de ellos tenía antecedentes penales, porque sus antecedentes eran las luchas de los trabajadores, del pueblo venezolano y una gran obra política, histórica y literaria.

Más adelante el mismo Rafael Simón Jiménez cita a un gran constitucionalista de aquellos tiempos de la Cuarta República, Ambrosio Oropeza, porque una cosa es lo que ustedes llaman la verdad procesal y todas esas cuestiones y otra es la parte doctrinaria, y dice: "La inmunidad es funcional". Vale decir que es inherente a los parlamentarios incorporados a las actividades que le están atribuidas y que desempeñan. Esto es doctrina.

Además de eso les traje la Constitución que a ustedes les gusta, la del año 1961, porque resulta que en materia de violación de la inmunidad parlamentaria, donde abunda jurisprudencia, porque la violaban a cada rato es de la Cuarta República, el artículo 147 de esta Constitución dice lo siguiente:

"Los suplentes gozarán de inmunidad mientras estén en ejercicio de la representación..." Esta Constitución la firma el entonces presidente del Senado y a su vez Presidente del Congreso, Raúl Leoni, y también la firma el Presidente de la Cámara de Diputados y a su vez Vicepresidente del Congreso, Rafael Caldera; y por lo tanto la manda a ejecutar el Presidente de la República, Rómulo Betancourt.

Creo que con esos nombres es suficiente para que quede claro lo que es el fuero parlamentario y lo que es la condición de suplente, cuándo se está investido de esa inmunidad y cuándo no.

Finalmente vuelvo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por las burlas que le hizo el diputado Henry Ramos Allup a la Comisión de Estilo. Esa Comisión de Estilo la presidió alguien que asesoró a un Premio Nobel en su novela *El general en su laberinto*, el historiador Vinicio Romero; que en paz descanse; y de ella

formaron parte también, entre otros académicos de la lengua: Alexis Márquez Rodríguez, Mario Torrealba Lossi y escritores como: Gustavo Pereira, Premio Nacional de Literatura; José León Tapia, autor de *Maisanta, tierra de marqueses* y autor de *Por aquí pasó Zamora*.

Esas fueron las personas que integraron esa Comisión de Estilo y gústeles o no el estilo de esta Constitución, es la única aprobada por el pueblo en un referendo, es la única en la historia de este país y es la vigente. (*Aplausos*).

Cada vez que ustedes han intentado abortar esta Constitución, el pueblo la ha defendido, y además la defendemos y la seguiremos defendiendo.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado Ismael García y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

DIPUTADO GARCÍA (ISMAEL).— (*Desde la Tribuna de Oradores*). Buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas Parlamentarias y colegas Parlamentarios: En días recientes quien está de inquilino en la casa de Miraflores decía que traía para la Vicepresidencia a un hombre con una amplia experiencia, y además dijo antier que es el mejor criminólogo del país y el mejor Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Ese señor cuando uno le revisa su prontuario, ve cómo ha sido precisamente el que ha montado las ollas, y aquí se han referido algunos casos, entre ellos el de Wilmer Azuaje.

Aquí se han referido a algunos casos y entre ellos el de Wilmer Azuaje, quien en apenas 48 horas fue destituido. ¿Y quién participó y estuvo detrás de esa operación? El señor Tareck El Aissami, que su legado más importante como criminólogo es haber

dejado el estado Aragua como el primer estado más peligroso de toda Venezuela, siendo Venezuela, por supuesto, el segundo país más peligroso de esta parte del continente –o del mundo– después de El Salvador.

En el año 2010, cuando la crisis en las cárceles venezolanas en su mayor profundidad, estuvo ese señor negociando como Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en varias cárceles del país y es allí donde aparece la figura del pranato, incluso en estados como Aragua manda el pranato, desde las cárceles se opera, se secuestra, se hace todo y allí están los resultados. Hay ciudades como La Victoria, que eran ciudades absolutamente tranquilas y hoy en apenas un día se roban hasta 30 vehículos para luego pedir rescates desde las cárceles, eso sigue ocurriendo y se dictan espacios en Aragua; los parlamentarios que están aquí saben que eso ocurre.

Entonces a este señor se lo trae Nicolás Maduro y le da dos indicaciones, que luche contra la derecha fascista y que acabe con la delincuencia; por cierto hoy declaró formalmente, como Vicepresidente de la República, que el Vicepresidente de esta Asamblea Nacional es un terrorista y que como tal hay que tratarlo– textualmente lo dijo hoy–.

De tal manera que esa olla que montaron contra el diputado Gilber Caro no es sino parte igual, como lo hicieron con un concejal nuestro en el Zulia, como lo hicieron con otro concejal nuestro allá en Bolívar y como seguramente lo van a seguir haciendo contra nuestros dirigentes, porque este es un Gobierno que perdió todo, no solo legitimidad sino capacidad de ganar; este Gobierno va a unas elecciones de junta de condominio, de lo que sea, y las va a perder.

Entonces para tratar de frenar la situación de hambre, de inseguridad, de crisis asistencial que tenemos en el país, decidió desatar la persecución; aquí se han dicho algunas cosas desde el punto de vista jurídico que son aberraciones, que incluso los que han tratado de defenderla no pueden, no encuentran cómo hacerlo.

Yo sentía que un diputado que habló desde la bancada de la Patria –que tiene un programa de televisión– está defendiendo una cosa en la que no cree, por eso no puede defenderla; vi cómo otro diputado que trajo el libro de Rafael Simón Jiménez – aquí lo tengo también– no lo leyó completo, porque hay una parte de ese libro donde habla, precisamente, de cuando como diputado fue encarcelado David Nieves, padre de una Magistrada del TSJ, pero apenas salió electo una comisión de parlamentarios salió de aquí a buscarlo a San Carlos, no hubo discusión si era o no era diputado. (*Aplausos*)

Pero es que además en la Cuarta República cuando el Partido Comunista tenía un solo diputado, un hombre honorable por el estado Portuguesa y Ricardo Gutiérrez era su suplente. A Ricardo Gutiérrez también se le intentó un juicio y no se pudo porque ya él había sido incorporado como diputado, incluso ahí fue menoscabado un derecho de la Constitución del año 1961, que es que cada 20 días un diputado se incorporaba y claramente estaba con inmunidad parlamentaria, pero es sustituido en la Constitución actual por un artículo que dice que los diputados somos a dedicación exclusiva. Entonces ¿cómo es que un diputado aquí es diputado y en otro sitio no lo es, si la misma Constitución es absolutamente clara?

Esta situación, montada en Venezuela por Tareck El Aissami y sus discípulos, con el supuestamente mejor hombre de inteligencia el Ministro Vladimir López Padrino, el del Sebin ahora, o con quien fue jefe de la ONA cuando Tareck El Aissami fue Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, no es sino un paquete que el Gobierno ha montado para la persecución, para la intimidación y que en algún momento también puede ocurrir contra ustedes.

Así que además les habla quien defendió la Constitución en el año 1999, les habla quien sí defendió la Constitución en el año 2002, porque aquí hubo 17 diputados y, efectivamente, el diputado que me antecedió le quiero decir que no necesitaban juramentar a Carmona o a autojuramentarse allá, porque habían 17 diputados de V República allá en el patio, que me decían a mí que me quedara quieto porque ya ellos

tenían aquí a la mayoría. En la Vicepresidencia de la República le ofrecieron al profesor López, de la Universidad de Mérida, que fuera el Presidente de la Asamblea Nacional y a mí me tocó declarar al lado del jefe de la fracción de Acción Democrática, un diputado del estado Lara, cuando eran los propios adecos los que en el primer momento estaban denunciando que era un golpe de Estado.

Esta historia cuando se escriba hay que escribirla completa, porque ustedes vienen aquí a echarle cuentos y los que hoy se rasgan las vestiduras de revolucionarios, los que persiguen gente son, precisamente, los que hoy actúan con más cobardía, como lo hace Diosdado Cabello que el 11 de abril –se los vuelvo a decir– se escondió y cuando ya todo había pasado llegó en una ambulancia a Miraflores; así han actuado.

Así que nosotros cuando se votó por un cambio en Venezuela no es para que siempre nos estén sacando la misma receta: “pero es que la Cuarta República”. No, bueno, yo le estoy leyendo casos de la Cuarta República, pero leamos el libro completo, veamos la película completa, porque no se puede manipular y menos quienes dan clases en una universidad, porque es un mal ejemplo para el país y un mal ejemplo para sus alumnos, tratar de esconder la historia y en algún momento en este país la historia se impondrá.

Otro hombre a quien quiero reivindicar, para terminar, aquí cuando llegaba Raúl Isaías Baduel lo aplaudían hasta cinco minutos de pie, le alababan, se pegaban por ahí detrás de esa puerta para tomarse fotos con él y el único delito de Raúl Isaías Baduel, quien hoy también es un perseguido del cobarde de Tareck El Aissami y de ese gobierno corrupto, además que vienen a tratar de descalificar a un dirigente que reconoce en un libro que alguien lo ayudó, lo reivindicó y lo incorporó a la sociedad.

Resulta que ustedes han postulado a diputados, hay ministros en cargos investigados por organismos trasnacionales por narcotráfico, postularon diputados electos a esta Asamblea Nacional que no han permitido ninguna investigación y que,

más temprano que tarde, tendrán que rendirle cuentas a la historia y al país, porque ese hombre que nuevamente fueron a buscar para encarcelar como Raúl Isaías Baduel, independientemente de la visión que cualquiera pueda tener de él, creo que es un hombre que siempre defendió y ha defendido la Constitución, como lo hace este gran compañero, que lejos de avergonzarnos tenemos que decirle a Venezuela que gente como ellos se incluyó en la sociedad para decirle al país que sí es posible cambiar.

Pero ustedes tienen una doble moral, porque cuando alguien es corrupto, narco o lo que sea, se viste de rojo y dice que es revolucionario, está libre de polvo y paja, pero si él se atreve incluso dentro de ustedes mismos a tener algún grado de disonancia lo persiguen, lo execran y montan toda esa caballería mediática que tienen para perseguirlo.

Con esto termino, Presidente Julio, esta no es una lucha entre nosotros y el Gobierno, hoy lo que está planteado es una lucha repolarizada entre un país que se muere de hambre, un país donde Maduro o ustedes comen y viven bien, pero la gente está comiendo basura. A usted debería darle vergüenza general, usted no representa la dignidad de la Fuerza Armada.

Así que quiero terminar diciéndoles a todos los venezolanos, Gilber Caro, como cualquiera de nosotros puede ser perseguido; pero este pueblo, mucho más temprano que tarde, pasará factura. Hagan como decía Chávez, me la juego con el pueblo, si es que tienen la razón, si son mayoría y si tienen la fuerza, pues, vamos a contarnos ya, ¡carajo! Vamos a salir de esto, vamos a ir a unas elecciones, incluso, de la Asamblea Nacional, porque están cometiendo la mayor injusticia, allí está preso injustamente Leopoldo López, Antonio Ledezma, Daniel Ceballos y mucha gente, y los verdaderos delincuentes andan tranquilos y campantes por las calles de este país.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— Para finalizar, tiene la palabra la diputada Delsa Solórzano.

DIPUTADA SOLÓRZANO (DELSA).— Gracias, señor Presidente: Quisiera que los medios de comunicación puedan ver el rostro de nuestro compañero Gilber Caro, es él, (*Muestra*) es el rostro de un hombre humilde de Venezuela, de un hombre que pertenece a los estratos más populares de nuestra población y que, además, con mucho sacrificio se superó, se reivindicó de un delito que había cometido en su juventud.

Es motivo de orgullo para los venezolanos que Gilber Caro sea hoy diputado a la Asamblea Nacional, porque Gilber Caro es un ejemplo al mundo de que sí es posible la reinserción social, y ese tiene que ser el verdadero y único fin del sistema penitenciario de Venezuela, a mí me llama mucho la atención que el rostro de Gilber Caro no sirve para evidenciar eso; pero para la Ministra de Asuntos Penitenciarios El Conejo o El Picure sí sirven, el pranato sirve, eso es una maravilla, ese es el hombre nuevo. Un hombre como Gilber Caro, apelando a la religión y eso hay que decirlo, se reivindicó, salió de la cárcel y a través de una organización no gubernamental le dijo al mundo que sí era posible la reinserción y llegó a ser parlamentario; pero para ustedes no, se dijeron, de este tenemos que hacer mofa, burlas y hay que meterlo preso.

Con su venia, señor Presidente, quisiera leer el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, porque hasta ahora todo el mundo lo ha leído incompleto.

EL PRESIDENTE.— Adelante, diputada.

DIPUTADA SOLÓRZANO (DELSA).— Voy a leer la parte que no ha leído nadie, Presidente: "En caso de delito flagrante cometido por un parlamentario o parlamentaria, la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia.

Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que violen la inmunidad de los o las integrantes de la Asamblea Nacional, incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados o castigadas de conformidad con la ley”.

La verdad es que ir a buscar harina de maíz al Táchira no es un delito, refiero esto, porque aquí se ha dicho la gran mentira de que Gilber Caro estaba buscando armamento en Táchira, en la frontera con Colombia; pero escuchen, las cárceles de Venezuela están llenas de armas ilegales y todos lo hemos visto, así como hay en los sectores populares; lo que no hay en los sectores populares es harina de maíz, mantequilla, aceite, leche, ni nada de lo que come el pueblo, esa es la verdad, para empezar.

El venezolano va para el Táchira, para la frontera, para ver si consigue comidas que aquí no hay, lamentablemente las neveras de los venezolanos, del pueblo, no tienen comida; pero en las neveras de la bancada del oficialismo parece que hay de todo lo que no hay en las neveras del pueblo de Venezuela.

Señor Presidente, en el caso negado de que cualquier diputado cometiera un crimen, tiene que ser trasladado inmediatamente a su residencia y, además, tiene que ser allanada su inmunidad por esta Asamblea Nacional, y eso no ha ocurrido; tampoco ha ocurrido que haya sido notificado el Tribunal Supremo de Justicia, donde, además, señor Presidente, Gilber Caro fue detenido hace cinco días, si fuese un ciudadano común y corriente, que no lo es, tiene todos los mismos derechos.

Ciudadano Presidente, con su venia voy a leer el numeral primero del artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “En este caso, será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas...” Bueno, ¿y entonces?, han pasado seis días y Gilber Caro está secuestrado, está privado ilegítimamente de su libertad, lo único que falta es que pidan rescate, porque eso es un secuestro. Gilber Caro está secuestrado.

Aquí han hecho disquisiciones jurídicas de todo tipo, no han leído la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela completa, es la Constitución para lo que a ellos les gusta y como a ellos les gusta, obviando las palabras que no les convienen no.

La realidad es que hoy se está violando la inmunidad parlamentaria que es, por cierto, un fuero que se creó en el texto constitucional para proteger a la soberanía popular, para que los diputados que en Venezuela –según el artículo 197– estemos a dedicación exclusiva. Nosotros no podemos hacer otra cosa que ser diputados, es decir, que siempre estamos en el ejercicio de nuestras funciones, porque aquí nadie puede hacer otra cosa, solo puede dedicarse a ser parlamentario.

Este fuero que se creó para proteger la soberanía popular, es decir, para proteger al pueblo que nos eligió, y en el caso de Gilber Caro, fue electo por Guarenas y Guatire, de tal manera que el pueblo de Guarenas y Guatire hoy está siendo víctima, no solamente de la inseguridad campante, ni de la escasez, sino que además se le ha despojado de un representante que eligieron legítimamente, este despojo ha sido de manera completamente ilegal.

Señor Presidente, como sabemos, la inmunidad parlamentaria tiene su origen en épocas donde un rey, para quitarse de encima a un parlamentario que le era incómodo, le inventaban delitos, en la época donde no había separación de poderes. Entonces, para ratificar la separación de poderes y la autonomía con la que debe actuar el Poder Legislativo, se crea el fuero de la inmunidad parlamentaria; debe ser que Nicolás cree que él es emperador o rey de algún lugar, pues aquí no hay monarquía, se supone que hay una institución democrática y que hay poderes legítimos constituidos, y lo que le molesta es que esta Asamblea Nacional si es autónoma e independiente, aquí vinimos a cumplir únicamente los designios del pueblo de Venezuela, que en este momento está siendo violentado por un régimen que tiene secuestrado a un parlamentario.

Estas palabras finales quiero dedicarlas a los captores de Gilber Caro, ustedes están cometiendo un crimen, todos los funcionarios que tienen detenido hoy al diputado

Gilber Caro están incurriendo en delito, y los delitos que violan los derechos humanos no prescriben, serán sancionados, no crean que por siempre van a ser cómplices de la dictadura y que eso va simplemente a pasar por debajo de la mesa, eso no va a ocurrir, son delincuentes los que violan la Constitución y los que violan la inmunidad parlamentaria.

Finalmente, quisiera recordar algunas cosas, porque aquí han dicho unas barbaridades que uno le llama poderosamente la atención. El discurso de odio hace daño, sin duda alguna, y tiene sumido a nuestro país en un triste padecimiento constante; hubo 28 mil muertes el año pasado, eso coloca a Venezuela como el país más violento del mundo, 92 homicidios por cada 100 mil habitantes. El discurso de odio repercute en todos los sectores de la sociedad, pero más daño hace un Gobierno que actúa con odio, un Gobierno que por odio persigue al que piensa distinto y por eso hoy en Venezuela hay más de 130 presos políticos, ciudadanos que están en prisión porque el Gobierno odia, porque el Gobierno no admite la disidencia y eso es inaceptable. Por ello, es necesario un cambio rotundo y radical en Venezuela, en una Venezuela donde sí hay futuro y ese futuro lo vamos a construir nosotros con legalidad y constitucionalidad.

Finalmente se ha dicho que la inmunidad aplica después que te eligen y únicamente si estás incorporado, ¡caramba! Y entonces alguien me puede explicar cómo salió Salom Meza o cómo salió David Nieves de la cárcel, quienes estaban presos por el secuestro de William Niehous y que fueron electos miembros de la Liga Socialista, fueron electos parlamentarios e incluso hay un libro que les invito a leer porque no es el único, de la inmunidad parlamentaria, escrito por el maestro Prieto, sobre cómo salió de la cárcel Salom Meza, eso es así y hay muchos otros textos sobre la inmunidad parlamentaria en Venezuela.

De tal manera que el diputado Gilber Caro tiene inmunidad parlamentaria, porque se la dio el pueblo de Guarenas y Guatire; el diputado Gilber Caro está hoy privado

ilegítimamente de su libertad y sus captores son los que deben ser puestos en prisión, porque son ellos quienes están cometiendo delitos.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado José Pinto para ejercer su derecho a réplica.

DIPUTADO PINTO (JOSÉ).— Buenas tardes, colegas Diputados, ciudadano Presidente: Solicité este derecho a réplica, porque cuando uno quiere hablar de valores éticos y morales uno tiene que tener esa autoridad. Ciertamente soy parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, porque formo parte de la reserva activa, me siento altamente orgulloso, me siento digno de reconocerlos y respetarlos como los guardianes de la soberanía de las libertades y de la autodeterminación de la República Bolivariana de Venezuela.

Es triste que el diputado que me señaló como General indigno de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, déjeme decirle señor diputado Ismael García, usted es un cobarde, usted no tiene dignidad para hablarle al pueblo de Venezuela, porque usted ha traicionado los valores supremos de la integridad territorial, usted se ha convertido en un hombre servil, usted no representa la venezolanidad, a usted no lo quieren porque ha pasado por más de cinco partidos políticos, ¡oyó! Los traidores no tienen espacio en la República de Bolívar, en la República de Zamora, en la República de Miranda, en la República Bolivariana de Venezuela; usted no tiene la facultad moral para expresarse de un digno representante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Pongo ante el Parlamento mi historial de servicio para que el señor Ismael García lo revele acá, a ver si yo tengo algunas vinculaciones con Jean Franco Napolitano, a ver si yo gritaba cuando estaba usted, diputado Ismael García desde acá, el que traiciona una vez, traiciona una, mil y tres mil veces.

Es todo, señores diputados.

EL PRESIDENTE.— El derecho a réplica es para aclarar, no para insultar.

(Le dirigen frases al Presidente).

Tiene el derecho de palabra el diputado Ismael García para ejercer su derecho a réplica. Hasta por 1 minuto,

DIPUTADO GARCÍA (ISMAEL).— La verdad es que yo no nombré a ese caballero, ni lo voy a nombrar, yo lo que sí comparto con él es que la inmensa mayoría de la Fuerza Armada Nacional tiene gente honesta y por eso puse como ejemplo a un oficial en reserva como Raúl Baduel, y quiero decirles que hay generales que ya no están en la Fuerza Armada Nacional y eran los que le cargaban el maletín a Blanca Ibáñez, y después se desgarraban las vestiduras.

Ahora, apoyé este proyecto que está en la Constitución, en el año 2002 cuando dieron un golpe de Estado lo defendí, no me escondí como hicieron muchos, que este señor defendió y en el año 2007 cuando propusieron eliminar un componente de la Fuerza Armada Nacional, como es la Guardia Nacional, y que hoy es la que más usan para reprimir, cuando propusieron eliminar la propiedad privada, cuando propusieron cambiar la geometría de poder, no traicionamos a nadie, simplemente seguimos del lado de la Constitución de 1999, esa es la Constitución que habla del Estado federal, democrático, descentralizado, de derecho, de justicia que respeta la pluralidad, la diversidad y que respeta la propiedad privada.

Así que esa es la respuesta que le podemos dar a quienes siempre nos llaman traidores, porque son ellos los que hoy traicionan incluso al que los dejó, con un dólar que estaba a 17 y un cartón de huevos que estaba a 70 bolívares, vayan a ver hoy cómo tienen al país.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Sírvase dar lectura al Proyecto de Acuerdo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (*Lee*):

"LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la democracia y los derechos humanos

*Proyecto de Acuerdo sobre la inmunidad parlamentaria y la responsabilidad
penal de los funcionarios que la violen*

Considerando:

Que los diputados a la Asamblea Nacional son expresión directa de la soberanía popular, por lo que cada afrenta a su investidura constituye un desconocimiento de la voluntad del pueblo y de sus derechos políticos, consagrados en los artículos 5, 62, 70 de la Constitución y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica";

Considerando:

Que la inmunidad parlamentaria es una garantía de la autonomía e independencia del Poder Legislativo, en virtud de la cual los diputados no pueden ser detenidos, ni enjuiciados, sin la previa declaratoria de mérito para el enjuiciamiento por parte del Tribunal Supremo de Justicia y la autorización de la Asamblea Nacional, como expresamente lo dispone el artículo 200 de la Constitución;

Considerando:

Que el Tribunal Supremo de Justicia ha interpretado de manera pacífica y reiterada que el régimen de inmunidad parlamentaria del cual gozan los diputados a la Asamblea Nacional, obedece a la necesaria *“protección de las delicadas funciones de legislación, fiscalización y control político que desarrollan los integrantes del Poder Legislativo, frente a indebidas persecuciones propiciadas por los más diversos agentes. Desde la óptica anotada, debe insistirse, la inmunidad parlamentaria, antes que prerrogativa personal de los integrantes del Parlamento, se constituye en una garantía institucional que protege la incolumidad de sus funciones frente a las pretensiones arbitrarias de los particulares u órganos del Poder Público”*. (Sentencia de la Sala Plena del 26/10/2010, Exp N° AA10-L-2010-00182);

Considerando:

Que la inmunidad parlamentaria ampara a todos los integrantes de la Asamblea Nacional, independientemente de su condición de diputado principal o suplente. Ello es así, porque el artículo 200 de la Constitución no hace distinción en ese sentido y establece claramente que los diputados gozarán de inmunidad *“desde su proclamación”*, acto que emana de la autoridad electoral y que marca el inicio del período de tiempo durante el cual todos los diputados proclamados, tanto principales como suplentes, gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones constitucionales de representación del pueblo;

Considerando:

Que la Constitución de 1999 consagra la inmunidad parlamentaria de manera absoluta, sin distinción de la naturaleza de los presuntos delitos que se le imputen a los integrantes de la Asamblea Nacional, superando las discusiones e interpretaciones que habían surgido respecto de la redacción del artículo 143 de la Constitución de 1961, el

cual establecía que los integrantes del Congreso “no podrán ser arrestados, detenidos, confinados, ni sometidos a juicio penal, a registro personal o domiciliario, ni coartados en el ejercicio de sus funciones. La norma así redactada suscitó interpretaciones respecto de si la inmunidad protegía igualmente al diputado presuntamente imputado de delitos de conspiración o sublevación contra las autoridades legítimas, o si estaba restringida a los delitos comunes. La norma vigente se refiere de manera general a “presuntos delitos”, sin distinguir la naturaleza de los mismos;

Considerando:

Que el miércoles 11 de enero de 2017, el diputado Gilber Caro fue arbitrariamente detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, sin que se hayan cumplido previamente los requisitos constitucionales de antejudio de mérito y allanamiento de su inmunidad;

Considerando:

Que esa detención representa un grave atentado a las funciones del Poder Legislativo Nacional y una clara violación de las prerrogativas constitucionales de los diputados, las cuales están al servicio de tales funciones; manifestación del terrorismo de Estado que ha caracterizado las acciones del actual gobierno nacional;

Considerando:

Que ante la falta de apoyo popular y de voluntad política para resolver la grave crisis política y social, el gobierno recurre a la persecución política, a detenciones ilegales y al atropello de los derechos fundamentales, pretendiendo con ello silenciar a la oposición, así como amedrentar y desmoralizar a los ciudadanos;

Considerando:

Que ante ese terrorismo de Estado, esta Asamblea Nacional debe erigirse en defensa de los derechos de sus integrantes y de los ciudadanos en general y exigir el respeto de la Constitución;

Considerando:

Que el gobierno pretende calificar los delitos que presuntamente se le imputan al diputado Gilber Caro como sometidos a la competencia de la jurisdicción militar, violando sus derechos más elementales al juez natural, al debido proceso y al acceso a la información, toda vez que en ningún supuesto, ni en casos de flagrancia, ni aún en el supuesto negado que el mencionado diputado hubiere incurrido en algún delito tipificado en el Código de Justicia Militar, podría ser detenido sin el cumplimiento previo del antejuicio de mérito y la autorización de la Asamblea Nacional para proceder a su detención y enjuiciamiento;

Considerando:

Que en el caso del diputado Gilber Caro no solamente se ha violado el debido proceso en lo que respecta a la inmunidad parlamentaria; la amenaza de juicio ante la jurisdicción militar sería violatoria de su derecho al juez natural y es contraria a lo dispuesto en el artículo 261 de la Constitución, conforme al cual la competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar. El diputado Gilber Caro es un civil y no ha cometido acto alguno susceptible de configurar alguno de los hechos tipificados en el Código de Justicia Militar como delito militar, en virtud de lo cual no puede ser juzgado ante la jurisdicción militar, la cual conforme a lo dispuesto en la Constitución venezolana y a la jurisprudencia nacional e internacional está, reservada a militares en servicio activo, con ocasión de delitos militares o de disciplina militar;

Considerando:

Que en cualquier caso, la Constitución vigente consagra la inmunidad parlamentaria de todos los integrantes de la Asamblea Nacional, cualquiera sea la naturaleza del presunto delito que se le impute, en virtud de lo cual para su detención era un requisito sine qua non, el antejuicio de mérito y la autorización para allanar la inmunidad parlamentaria, este último acto privativo de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, numeral 20 y 200 de la Constitución;

Considerando:

Que tal allanamiento solamente podría acordarse en los casos de presuntos delitos cometidos por algún diputado, una vez que el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, previa autorización de la Asamblea Nacional, declarare la existencia de mérito para el enjuiciamiento, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución;

Considerando:

Que el diputado Gilber Caro no ha sido sometido al procedimiento constitucional de antejuicio de mérito, ni ha sido allanada su inmunidad por esta Asamblea Nacional, en virtud de lo cual la actuación del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional constituye una grosera violación de sus derechos y garantías constitucionales, consagradas en los artículos 28, 49 y 200 de la Constitución, además de la evidente comisión de delito en contra del Diputado Caro por parte de sus captores;

Considerando:

Que aún en el supuesto negado que se configurare una situación de flagrancia, respecto del delito que presuntamente se le imputa el diputado Gilber Caro, las autoridades no podían, como lo hicieron, proceder a su detención, sin el previo cumplimiento del procedimiento de antejuicio de mérito ante el Tribunal Supremo de Justicia y el allanamiento de su inmunidad parlamentaria, por la Asamblea Nacional. En

esos supuestos, el artículo 200 de la Constitución establece que lo procedente es poner al diputado bajo custodia en su residencia y comunicar el hecho al Tribunal Supremo de Justicia y se respeten las garantías constitucionales;

Considerando:

Que los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional al proceder a la detención arbitraria e inconstitucional del diputado Gilber Caro, y las autoridades que hayan ordenado tal detención, incurrieron en violación de su inmunidad parlamentaria y debe exigírseles su responsabilidad penal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 200 de la Constitución.

Acuerda:

Primero. Rechazar enérgicamente la detención arbitrariamente practicada contra el diputado Gilber Caro el día 11 de enero de 2017 y denunciar formalmente la violación de su inmunidad parlamentaria por los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia, así como los derechos fundamentales al debido proceso, al juez natural y al acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, consagrados en los artículos 200, 28 y 49 de la Constitución.

Segundo. Exigir la liberación inmediata del diputado Gilber Caro.

Tercero. Denunciar ante la comunidad nacional e internacional que esta nueva violación de las facultades de la Asamblea Nacional y de sus integrantes forma parte de la persecución política que este régimen, para mantenerse en el gobierno, aplicando un terrorismo de Estado caracterizado por la violación de los derechos fundamentales, la violación de la Constitución y la supresión de la separación o división de los poderes.

Cuarto. Alertar a la comunidad nacional e internacional la posibilidad que algunos funcionarios estén fraguando construir falsamente una flagrancia de un delito militar,

circunstancias que en ningún caso excluyen las garantías constitucionales de la inmunidad parlamentaria.

Quinto. Designar a una Comisión encargada de presentar formal denuncia ante la Fiscalía General de la República, a los fines de exigir la responsabilidad penal de los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional que ejecutaron la inconstitucional detención del diputado Gilbert Caro, así como la responsabilidad de los funcionarios públicos que hayan ordenado tal detención, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 200 de la Constitución y en respeto a los principios y valores democráticos en ella establecidos.

Sexto. Rechazar categóricamente la política del Gobierno Nacional de ejercer un terrorismo de Estado y reiterar el compromiso de este órgano parlamentario, con el electorado, de defender la institucionalidad democrática y continuar en el ejercicio de las funciones reivindicando la vigencia de la Constitución, con miras a restablecer su efectiva vigencia.

Séptimo. Instar al Parlamento Latinoamericano para que en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano (Ley Aprobatoria fue publicada en la Gaceta Oficial No. 34.035 del 23 de agosto de 1988), emita un pronunciamiento público en defensa de la democracia representativa en Venezuela y coadyuve con la Asamblea Nacional en los esfuerzos para garantizar que se respeten los derechos políticos de los venezolanos.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a las organizaciones internacionales, a través del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para los Derechos Humanos; al Secretario General y al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), al Nuncio Apostólico de su Santidad el Papa Francisco, Monseñor Aldo Giordano y a la Conferencia Episcopal Venezolana e instarlos a emitir

pronunciamientos públicos en defensa de la representación del pueblo que ejercemos los diputados de la Asamblea Nacional y de su inmunidad parlamentaria.

Noveno. Notificar a la Unión Interparlamentaria Mundial y presentar formal denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios.

Décimo. Dar publicidad al presente Acuerdo”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración. Si ningún diputado o diputada va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por aprobar el Proyecto de Acuerdo sobre la inmunidad parlamentaria y la responsabilidad penal de los funcionarios que la violen, se servirán a manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado por amplia mayoría.

Lamentamos que haya una fracción que no sepa defender su propio parlamento.

Estimado diputados, como habíamos dicho al inicio, vamos en este momento a cerrar esta Sesión Ordinaria y, de manera inmediata, vamos a convocar a la siguiente Sesión Especial que tiene como punto único: considerar el decreto que fue publicado ayer a las 4:21 de la tarde, que es la nueva prórroga inconstitucional a esta situación de violación y suspenso de los derechos humanos en Venezuela a través del Decreto de Emergencia Económica.

Agotada la materia, se convoca para la Sesión Especial dentro de unos minutos.

Se levanta la sesión. *(Hora 6:50 p.m.)*.

División de Servicio y Atención Legislativa.



SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA MARTES 24 DE ENERO DE 2017

Palabras del Presidente de la Asamblea Nacional

DIPUTADO JULIO BORGES

en referencia al caso del diputado Gilber Caro

Igualmente, quiero tomar unos segundos para informar que queremos instar a la Comisión Permanente de Política Interior y Régimen Penitenciario, que juntos con los diputados, podamos mañana ir al estado Guárico a acompañar a esta Comisión Permanente a las puertas de la cárcel donde se encuentra Gilber Caro, para que hagamos la presión por su libertad. De manera que todos mañana, como un gesto de solidaridad, acompañemos a la Comisión Permanente de Política Interior y Régimen Penitenciario. *(Aplausos)*.

Y que el cuerpo diplomático que hoy nos acompaña, y al que agradecemos su presencia, sepa que se está violando el derecho sagrado, no solamente a la inmunidad parlamentaria, sino a ser juzgado por un tribunal civil, quien hoy está siendo juzgado en un tribunal militar.



SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 31 DE ENERO DE 2017

Punto de información del diputado

RICHARD BLANCO

Sobre situación del diputado Gilber Caro

(*).- Muy buenas tardes Junta Directiva, colegas Diputados, pueblo de Venezuela: Como todo el país y el mundo se ha enterado, nuestro compañero y colega diputado Gilber Caro está ilegalmente detenido en una de las cárceles de Venezuela, digo injusta e ilegalmente, porque como todos sabemos este parlamentario goza de lo que está establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 200, como lo es la inmunidad parlamentaria y de eso mucho hemos hablado.

La semana pasada nos trasladamos al Centro para Procesados 26 de Julio, ubicado en San Juan de los Morros, pero no pudimos entrar por la violencia de algunos adeptos al oficialismo, quienes no permitieron la llegada, tanto de usted, Presidente, ni al resto de la Junta Directiva, ni a los integrantes de la Comisión Permanente de Política Interior y la Comisión Permanente de Cultos y Régimen Penitenciario, conjuntamente con algunos diputados de esta soberana Asamblea Nacional de Venezuela.

Sin embargo, informo a la Junta Directiva, a los colegas diputados y al pueblo de Venezuela, que el pasado domingo el diputado Edgar Zambrano de la bancada de Acción Democrática y mi persona nos trasladamos al Centro para Procesados 26 de Julio, donde se encuentra ilegalmente detenido nuestro colega diputado y pudimos

hacer contacto con Gilber, quien tenía 20 días sin que pudiera tener contacto con familiares o amigos. El diputado Gilber Caro está Injustamente e ilegalmente preso.

Como les decía, pudimos lograr hablar con Gilber, lo cual no es ninguna gracia, en el sentido de que nos facilitaron la posibilidad de hacerlo y ya por eso nos vamos a quedar tranquilos. Exigimos hoy, producto de lo que pudimos observar, que la Fuerza Armada Nacional de Venezuela entienda que hay que hacer respetar la Constitución, que el artículo 200 establece que ningún diputado bajo ningún efecto puede ser detenido, y si se le demostrase que está cometiendo un flagrante delito, debe ser trasladado a su residencia e informar a esta soberana Asamblea Nacional para hacer los procedimientos que están establecidos en la Constitución y en las leyes de la República, cosa que no ha ocurrido.

Vimos al diputado, bien cierto es; pero exigimos su libertad y exigimos inmediatamente que esta Asamblea siga actuando para informar, no solamente a Venezuela, sino a las instituciones y al mundo entero, el irrespeto a los derechos humanos y la desgracia que significa seguir violentando la Constitución de nuestra República.

Por tal motivo, ciudadano Presidente, pido con mucho respeto a la Junta Directiva que se ratifique esta comisión para hacer seguimiento permanentemente, las 24 horas del día, hasta que suelten a una persona que no debe estar detenida y que esté pendiente de su condición física; es decir, que sea ratificada la comisión integrada por el diputado Edgar Zambrano y mi persona.

Podemos decirle a los hermanos de Voluntad Popular y a los compañeros de la Mesa de la Unidad Democrática, que bajo ningún motivo nos vamos a doblegar y estaremos atentos a la violación de los derechos del diputado Gilber Caro, de las cuales es víctima para tratar de someterlo, porque está defendiendo a la democracia y porque está defendiendo a Venezuela; además, fue electo por la mayoría de un pueblo que

exigió un cambio en Venezuela y hasta este momento, por desgracia, lo que vemos es que cada día se agudiza más la crisis política en Venezuela.

Muchísimas gracias, Presidente, colegas diputados.

EL PRESIDENTE.— Gracias, diputado Richard Blanco, agradecemos a usted y al diputado Edgar Zambrano el esfuerzo y el testimonio de haber podido, finalmente, producto de la presión que hizo la Asamblea el día miércoles, haber accedido al centro penitenciario y constatar la situación del diputado Gilber Caro.

Como decisión de la Junta Directiva, por supuesto, se ratifica esa comisión y le pedimos que en todas las sesiones usted pueda informar al pleno cuál es la situación del diputado Gilber Caro, como defensa de uno más de nuestro equipo, y también hacemos nuestras sus palabras hacia a las Fuerzas Armadas, en el sentido de que no dejen y no permitan que los utilicen para que los tribunales militares, que son tribunales propios de los militares y solo para delitos militares, se conviertan en herramientas de persecución política, y en este caso, a un diputado, que también es civil.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Caracas, 17 de enero de 2017.

Ans. 09/17.
Excelentísima
BLANCA ALCALÁ
Presidenta del Parlamento Latinoamericano
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, por instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JULIO ANDRÉS BORGES JUNYENT**, en la oportunidad de remitirle copia del "**ACUERDO SOBRE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA VIOLAN**", aprobado en sesión ordinaria del martes 17 de enero de 2017, mediante el cual este Poder Legislativo rechaza enérgicamente la detención arbitrariamente practicada contra el diputado Gilber Caro, el día 11 de enero de 2017, y denuncia formalmente la violación de su inmunidad parlamentaria por los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia, así como los derechos fundamentales al debido proceso, al juez natural y al acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, consagrados en los artículos 200, 28 y 49 de la Constitución.

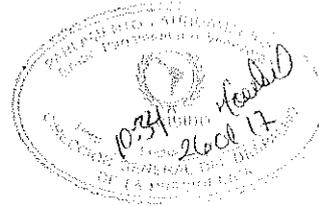
En tal sentido, instamos al Parlamento Latinoamericano para que en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano (Ley Aprobatoria fue publicada en la Gaceta Oficial No. 34.035 del 23 de agosto de 1988), emita un pronunciamiento público en defensa de la democracia representativa en Venezuela y coadyuve con la Asamblea Nacional en los esfuerzos para garantizar que se respeten los derechos políticos de los venezolanos.

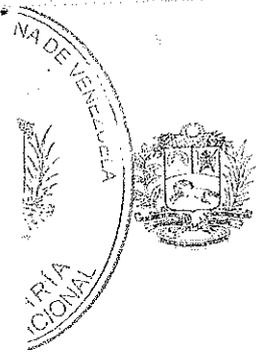
Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,

JOSE IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional

Anexo, lo indicado





República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Caracas - Venezuela

Caracas, 17 de enero de 2017.

Anexo 10/17 -
 Excelentísimo

MONS. DIEGO RAFAEL PADRÓN SÁNCHEZ
 Presidente de la Conferencia Episcopal de Venezuela
 Su Despacho.-

Me dirijo a usted, por instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JULIO ANDRÉS BORGES JUNYENT**, en la oportunidad de remitirle copia del **"ACUERDO SOBRE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA VIOLAN"**, aprobado en sesión ordinaria del martes 17 de enero de 2017, mediante el cual este Poder Legislativo rechaza enérgicamente la detención arbitrariamente practicada contra el diputado Gilber Caro, el día 11 de enero de 2017, y denuncia formalmente la violación de su inmunidad parlamentaria por los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia, así como los derechos fundamentales al debido proceso, al juez natural y al acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, consagrados en los artículos 200, 28 y 49 de la Constitución.

En tal sentido, por medio del presente Acuerdo, le instamos a emitir pronunciamiento público en defensa de la representación del pueblo que ejercemos los diputados de la Asamblea Nacional y de su inmunidad parlamentaria.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,



JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
 Secretario de la Asamblea Nacional



Anexo, lo indicado





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Caracas, 17 de enero de 2017

Amig. 09/17

Ciudadano

ELVIS JUNIOR HIDROBO

Secretario Permanente (E) del Consejo de Ministros
del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
de la República Bolivariana de Venezuela
Su Despacho.-

Reciba un cordial saludo.

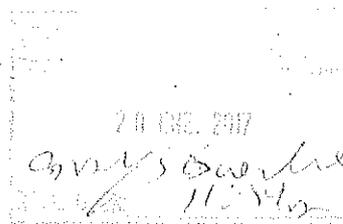
A los fines de su publicación en la *Gaceta Oficial*, cumplo en remitir a ese Despacho *Acuerdo sobre la Inmunidad Parlamentaria y la responsabilidad penal de los funcionarios que la violen*, aprobado por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria del día martes 17 de enero del presente año.

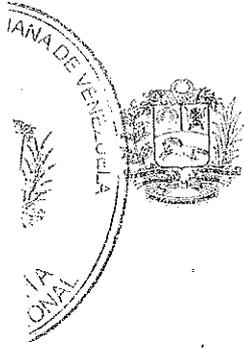
Sin otro particular a que hacer referencia; se despide de usted.

Atentamente,


JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional

Atenc. La indicada
EM/ol





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Caracas, 17 de enero de 2017.

Ans. 12/17
Excelentísimo

ZEID RA'AD AL HUSSEIN

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, por instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JULIO ANDRÉS BORGES JUNYENT**, en la oportunidad de remitirle copia del "**ACUERDO SOBRE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA VIOLAN**", aprobado en sesión ordinaria del martes 17 de enero de 2017, mediante el cual este Poder Legislativo rechaza enérgicamente la detención arbitrariamente practicada contra el diputado Gilber Caro, el día 11 de enero de 2017, y denuncia formalmente la violación de su inmunidad parlamentaria por los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia, así como los derechos fundamentales al debido proceso, al juez natural y al acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, consagrados en los artículos 200, 28 y 49 de la Constitución.

En tal sentido, por medio del presente Acuerdo, le instamos a emitir pronunciamiento público en defensa de la representación del pueblo que ejercemos los diputados de la Asamblea Nacional y de su inmunidad parlamentaria.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,


JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional

Anexo: lo indicado





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Caracas, 17 de enero de 2017.

Ans. 11/17

Excelentísimo

ALDO GIORDANO

Nuncio Apostólico de la Santa Sede
ante la República Bolivariana de Venezuela
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, por instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JULIO ANDRÉS BORGES JUNYENT**, en la oportunidad de remitirle copia del "**ACUERDO SOBRE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA VIOLAN**", aprobado en sesión ordinaria del martes 17 de enero de 2017, mediante el cual este Poder Legislativo rechaza enérgicamente la detención arbitrariamente practicada contra el diputado Gilber Caro, el día 11 de enero de 2017, y denuncia formalmente la violación de su inmunidad parlamentaria por los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia, así como los derechos fundamentales al debido proceso, al juez natural y al acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, consagrados en los artículos 200, 28 y 49 de la Constitución.

En tal sentido, por medio del presente Acuerdo, le instamos a emitir pronunciamiento público en defensa de la representación del pueblo que ejercemos los diputados de la Asamblea Nacional y de su inmunidad parlamentaria.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,



JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional

Anexo, lo indicado

25-01-17
Eudrick 200





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Caracas, 19 de enero de 2017

Ans 01/17

Mayor General

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ

Director Nacional del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)

Su Despacho.-

Tengo a bien dirigirme a usted, cumpliendo instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **Julio Andrés Borges Junyent**, y de acuerdo con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día jueves 19 de enero del presente año, a los fines de solicitarle informe inmediatamente a este Poder Legislativo el lugar y las condiciones de reclusión, así como el estado físico y mental del **diputado a la Asamblea Nacional por el estado Miranda Gilber Alexander Caro Alfonso**, titular de la Cédula de identidad 12.833.113, quien el miércoles 11 de enero de 2017 fue arbitrariamente detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, sin que se hayan cumplido previamente los requisitos constitucionales de antejudicio de mérito y allanamiento de su inmunidad.

En función de lo anterior solicitamos permita la visita de una comisión de diputados, que puedan constatar el estado físico del diputado Gilbert Caro.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional



EM/ap



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	
RECORRIDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	
RECORRIDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	
RECORRIDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	
RECORRIDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL	
RECIBIDO POR	<i>Victoria</i>
FECHA	<i>25-01-17</i>
HORA	<i>15:14</i>



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Caracas, 19 de enero de 2017

Ans. 02/17
Ciudadano

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Su Despacho.-

Reciba un cordial saludo

Tengo a bien dirigirme a usted, cumpliendo instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **Julio Andrés Borges Junyent**, y de acuerdo con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día jueves 19 de enero del presente año, a los fines de solicitarle informe inmediatamente a este Poder Legislativo el lugar y las condiciones de reclusión, así como el estado físico y mental del **diputado a la Asamblea Nacional por el estado Miranda Gilber Alexander Caro Alfonso**, titular de la Cédula de identidad 12.833.113, quien el miércoles 11 de enero de 2017 fue arbitrariamente detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, sin que se hayan cumplido previamente los requisitos constitucionales de antejudio de mérito y allanamiento de su inmunidad.

En función de lo anterior solicitamos permita la visita de una comisión de diputados, que puedan constatar el estado físico del diputado Gilbert Caro.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional



EM/ap

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES	
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	
DESPACHO DEL MINISTRO	
20 ENE 2017	
RECIBIDO	
Hora <i>12:50</i>	PM FIRMA <i>JUAN GONZALEZ</i>

ARMA



TAPA



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

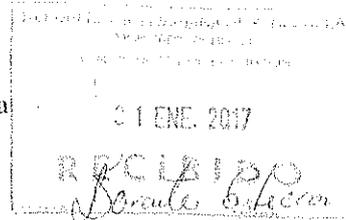
Caracas, 30 de enero de 2017

As. 19/17

Ciudadana

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela
Su Despacho.-



Reciba un cordial saludo.

Tengo a bien dirigirme a usted, cumpliendo instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, diputado *Julio Andrés Borges Junyent*, y de acuerdo con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día jueves 26 de enero del presente año, a los fines de solicitar se *inicie una Investigación a los diversos funcionarios públicos, en especial los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y de la Policía Estatal del estado Guárico*, que restringieron el libre tránsito de los diputados de la Asamblea Nacional hacia San Juan de los Morros, estado Guárico, impidiendo así el acceso al Centro para Procesados 26 de julio.

Así mismo, *realicen las investigaciones a que haya lugar, en virtud de la privación ilegítima de libertad del diputado a la Asamblea Nacional por el estado Miranda, Gilber Alexander Caro Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-12.833.113 y la violación a su inmunidad parlamentaria; y a los funcionarios actuantes en dicho procedimiento y se determine las responsabilidades correspondientes.*

Sin otro particular a que hacer referencia, se despide de usted.

Atentamente,

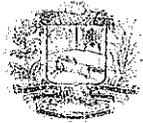
JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional

EM/ev

ASAMBLEA NACIONAL



SECRETARÍA NACIONAL



República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Caracas - Venezuela

Caracas, 30 de enero de 2017

Caracas, 30/1/17
 Ciudadano
TAREK WILLIAM SAAB
 Defensor del Pueblo
 Su Despacho.-

RECIBIDO
 09/02/2017
 J. G. G. G. G.
 J. G. G. G. G.

Reciba un cordial saludo.

Tengo a bien dirigirme a usted, cumpliendo instrucciones del Presidente de la Asamblea Nacional, diputado **Julio Andrés Borges Junyent**, y de acuerdo con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día jueves 26 de enero del presente año, a los fines de solicitar *inicie las investigaciones a que haya lugar, en virtud de la privación ilegítima de libertad del diputado Gilber Caro y la violación a su inmunidad parlamentaria, así como a los funcionarios actuantes en dicho procedimiento y se determine las responsabilidades correspondientes.*

Sin otro particular a que hacer referencia, se despide de usted.

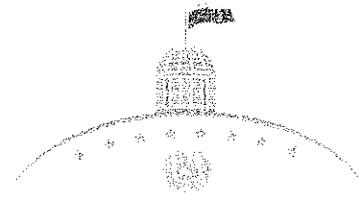
Atentamente,



JOSE IGNACIO GUÉDEZ
 Secretario de la Asamblea Nacional

EM/ev





ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Comisión Permanente de Política Interior.

Informe de visita a San Juan de los Morros Estado Guárico, al centro para procesados 26 de Julio, a los fines de verificar las condiciones de detención ilegal del diputado Gilber Caro.

DE LOS HECHOS



En fecha 24 de enero de 2017, el Diputado Julio Borges, Presidente de la Asamblea Nacional, en Sesión Especial de este órgano legislativo, hizo mención al caso de la Privación Ilegítima de Libertad del Diputado Gilber Caro, quien es Diputado Suplente por el Circuito Nro. 4 del Estado Bolivariano de Miranda y quien fue privado de su libertad en fecha 11 de enero de 2017, tras ser detenido por funcionarios identificados como pertenecientes al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el Estado Carabobo y ser trasladado primero al Círculo Militar de Valencia, sin que ni familiares ni abogados ni allegados pudieran visitarlo y siquiera cerciorarse que se encontraba con vida, para luego ser trasladado a la cárcel 26 de Julio en San Juan de los Morros, violándose además su inmunidad parlamentaria, garantía fundamental de todos los legisladores nacionales prevista y protegida en nuestro texto constitucional. Igualmente, el Diputado Borges instó a la celebración de una Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Política Interior y Cultos y Régimen Penitenciario, que se llevaría a cabo en el recinto penitenciario 26 de Julio en San Juan de los Morros, Estado Guárico, el día 25 de enero de 2017, a los fines de verificar las condiciones de la detención y el estado de salud del Diputado

Caro.





En estas tempranas horas de la mañana un número de treinta (30) Diputados, miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Política Interior, así como Diputados y miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, se trasladaron desde la sede de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Caracas, rumbo al recinto penitenciario 26 de Julio, a los fines de celebrar una Sesión Ordinaria de la mencionada Comisión. Sin embargo, a lo largo del trayecto, fueron colocadas varias alcabalas, a los fines de entorpecer su traslado y evitar la llegada a su destino, para llevarse a cabo la Sesión en cuestión.

En efecto, a lo largo de todo el trayecto por los Estados Aragua y Guárico, fueron colocadas varias alcabalas móviles, por parte de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, a los fines de impedir el libre tránsito hacia San Juan de Los Morros, e impedir que los Diputados pudieran llegar a su destino y cumplir con las labores que la Asamblea Nacional, como representante del pueblo venezolano, les había encomendado. Sin embargo, todos estos obstáculos fueron superados por los Diputados y demás funcionarios de la Asamblea Nacional presentes, para finalmente llegar a la población de San Juan de Los Morros.



En esta situación, los Diputados de la Comisión Permanente de Política Interior se apostaron en la vía, en la Alcabala de Tierra Blanca, ubicada en la carretera nacional, en el Comando de Tierra Blanca Nro. 42 del Estado Aragua, Destacamento Nro. 421, Tercera Compañía, a los fines de llevar a cabo la celebración de la Sesión Ordinaria de dicha Comisión pautada para el día de hoy, presidiendo la Sesión el Vicepresidente de la Comisión, Diputado Luis Stefanelli y la Secretaria de la Comisión, Abogada Naremi Silva, siendo el único punto a discutir en dicha Sesión: "Situación de la detención ilegal del Diputado Gilber Caro".

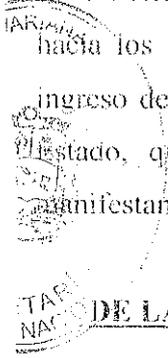
Se otorgaron derechos de palabra en dicha Sesión a los diputados Freddy Guevara, Juan Miguel Matheus y Mariela Magallanes, quienes manifestaron sus opiniones en torno a la gravísima violación a los derechos humanos y a la inmunidad parlamentaria del Diputado Caro, y luego de una serie de discusiones en torno a lo sucedido con dicho Diputado, la violación a su inmunidad parlamentaria así como la privación ilegítima de libertad de la cual es objeto, la serie de violaciones a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a los derechos humanos del mismo, así como luego de la discusión de lo sucedido el día de hoy, se acordó





aperturar una investigación por la detención y privación ilegítima de libertad del Diputado Gilber Caro, contra los funcionarios actuantes en dicho procedimiento, así como se acordó la presentación de un Informe ante la Plenaria de la Asamblea Nacional, para su discusión y aprobación, en los términos que de seguidas pasamos a exponer.

Una vez culminada la sesión, los Diputados presentes decidieron continuar su trayecto rumbo al recinto penitenciario 26 de Julio, siendo que una vez llegados a las adyacencias del mismo, su vía principal de acceso se encontraba bloqueada por un cordón de la Policía Estatal del Estado Guárico, siendo que al avistar al grupo de Diputados que se dirigía a dicho lugar, un grupo de ciudadanos, identificados como afectos al oficialismo, se apostaron conjuntamente con el cordón de la Policía allí ubicado y se dirigieron en forma violenta, propendiendo insultos y amenazas hacia los Diputados y demás funcionarios presentes, a los fines de amedrentar e impedir el ingreso de los Diputados al mismo, ante la mirada inerte de los funcionarios de seguridad del Estado, quienes ninguna actuación ejercieron en contra de la conducta violenta de los manifestantes allí presentes.



DE LA CONCULCACIÓN DE DERECHOS Y NORMAS CONSTITUCIONALES

Las actuaciones realizadas por funcionarios del Estado, pertenecientes tanto al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), como de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como subordinados al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (entre ellos, los funcionarios que prestan servicios en la cárcel 26 de Julio), constituyen graves violaciones a los derechos fundamentales del Diputado Gilber Caro, por las razones siguientes:

- El Diputado goza de inmunidad parlamentaria, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Constitución, en razón de lo cual la única forma de poder someterlo a juzgamiento, por cualquier delito, es la previa aprobación del levantamiento de la inmunidad parlamentaria por la Asamblea Nacional, para su posterior juzgamiento directamente por el Tribunal Supremo de Justicia. Ello así, aún en el supuesto negado que se pretendiese afirmar que el Diputado Caro materializó algún delito, su juzgamiento no sería posible sin la previa autorización de la Asamblea Nacional.





- Adicional a la violación de dicha inmunidad, en el supuesto negado de que el mismo pudiera ser sometido a un proceso judicial, igualmente le fueron violadas diversas garantías propias del derecho al debido proceso, establecido en el artículo 49 constitucional. Ello toda vez que: (i) Violación a la defensa y asistencia jurídica, toda vez que a pesar de ser privado de libertad el día 11 de enero de 2017, sólo se permitió a su abogada comunicarse con él el 23 de enero de 2017; (ii) Derecho a ser oído y ser presentado ante Tribunales dentro de un plazo razonable, que conforme a lo establecido en el artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal, es de cuarenta y ocho (48) horas desde su aprehensión; (iii) Ser juzgado por su juez natural, esto es, un juez penal ordinario y no un juez perteneciente a la jurisdicción militar; y (iv) No permitírsele conversar con sus familiares ni tener visitas durante su detención, habiendo incluso permanecido incomunicado de todas las personas, incluso familiares y abogados, por más de once (11) días tras su detención.



Adicionalmente, la actuación materializada el día 25 de enero de 2017, por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y de la Policía Estatal del Estado Guárico, en contra de los Diputados de la Asamblea Nacional que se trasladaron al recinto carcelario 26 de Julio, constituye una flagrante violación al derecho al libre tránsito, previsto en el artículo 50 de la Constitución, además de impedirle el ejercicio de sus funciones públicas a esta rama del Poder Público Nacional, lo cual atenta contra el ejercicio del Poder del Estado y el propio texto constitucional.

Por todo ello, hacemos las siguientes recomendaciones a la Plenaria de la Asamblea Nacional:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA PLENARIA

Vista la existencia de las conculcaciones de derechos fundamentales y normas constitucionales antes señaladas, la Comisión Permanente de Política Interior acuerda proponer al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:





PRIMERO: Aperturar una investigación en relación a la detención y la privación ilegítima de libertad del Diputado Gilber Caro, la cual será sustanciada por la Comisión Permanente de Política Interior.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio Público la realización de una investigación a los diversos funcionarios públicos, en especial los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y de la Policía Estatal del Estado Guárico, que restringieron el libre tránsito de los Diputados de la Asamblea Nacional hacia San Juan de Los Morros e impidieron su acceso a la cárcel 26 de Julio.

TERCERO: Oficiar al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, a los fines de que realicen las investigaciones a que haya lugar, en virtud de la privación ilegítima de libertad del Diputado Gilber Caro y la violación a su inmunidad parlamentaria, así como a los fines de que se investigue a los funcionarios actuantes en dichos procedimientos y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Delber J. Jarama
ADRIANA RICHARDO B

[Signature]

TELEFONOS

[Signature]
JUAN P. SANCHEZ

JUAN MIGUEL MATHEOS
[Signature]



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y los Derechos Humanos

ACUERDO SOBRE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA VIOLAN

CONSIDERANDO

Que los diputados a la Asamblea Nacional son expresión directa de la soberanía popular, por lo que cada afrenta a su investidura constituye un desconocimiento de la voluntad del pueblo y de sus derechos políticos, consagrados en los artículos 5, 62, 70 de la Constitución y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica";

CONSIDERANDO

Que la inmunidad parlamentaria es una garantía de la autonomía e independencia del Poder Legislativo, en virtud de la cual los diputados no pueden ser detenidos, ni enjuiciados, sin la previa declaratoria de mérito para el enjuiciamiento por parte del Tribunal Supremo de Justicia y la autorización de la Asamblea Nacional, como expresamente lo dispone el artículo 200 de la Constitución;

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia ha interpretado de manera pacífica y reiterada que el régimen de inmunidad parlamentaria del cual gozan los diputados a la Asamblea Nacional, obedece a la necesaria *"protección de las delicadas funciones de legislación, fiscalización y control político que desarrollan los integrantes del Poder Legislativo, frente a indebidas persecuciones propiciadas por los más diversos agentes. Desde la óptica*





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

anotada, debe insistirse, la inmunidad parlamentaria, antes que prerrogativa personal de los integrantes del Parlamento, se constituye en una garantía institucional que protege la incolumidad de sus funciones frente a las pretensiones arbitrarias de los particulares u órganos del Poder Público". (Sentencia de la Sala Plena del 26/10/2010, Exp N° AA10-L-2010-00182);

CONSIDERANDO

Que la inmunidad parlamentaria ampara a todos los integrantes de la Asamblea Nacional, independientemente de su condición de diputado principal o suplente. Ello es así, porque el artículo 200 de la Constitución no hace distinción en ese sentido y establece claramente que los diputados gozarán de inmunidad *"desde su proclamación"*, acto que emana de la autoridad electoral y que marca el inicio del período de tiempo durante el cual todos los diputados proclamados, tanto principales como suplentes, gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones constitucionales de representación del pueblo;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1999 consagra la inmunidad parlamentaria de manera absoluta, sin distinción de la naturaleza de los presuntos delitos que se le imputen a los integrantes de la Asamblea Nacional, superando las discusiones e interpretaciones que habían surgido respecto de la redacción del artículo 143 de la Constitución de 1961, el cual establecía que los integrantes del Congreso *"no podrán ser arrestados, detenidos, confinados, ni sometidos a juicio penal, a registro personal o domiciliario, ni coartados en el ejercicio de sus funciones"*. La norma así redactada suscitó interpretaciones respecto de si la inmunidad protegía igualmente al diputado presuntamente imputado de delitos de conspiración o sublevación contra las autoridades legítimas, o si estaba restringida a los delitos comunes. La norma vigente se refiere de manera general a *"presuntos delitos"*; sin distinguir la naturaleza de los mismos;



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

CONSIDERANDO

Que el miércoles 11 de enero de 2017, el diputado Gilber Caro fue arbitrariamente detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, sin que se hayan cumplido previamente los requisitos constitucionales de antejuicio de mérito y allanamiento de su inmunidad;

CONSIDERANDO

Que esa detención representa un grave atentado a las funciones del Poder Legislativo Nacional y una clara violación de las prerrogativas constitucionales de los diputados, las cuales están al servicio de tales funciones; manifestación del terrorismo de Estado que ha caracterizado las acciones del actual gobierno nacional;

CONSIDERANDO

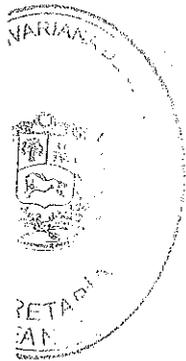
Que ante la falta de apoyo popular y de voluntad política para resolver la grave crisis política y social, el gobierno recurre a la persecución política, a detenciones ilegales y al atropello de los derechos fundamentales, pretendiendo con ello silenciar a la oposición, así como amedrentar y desmoralizar a los ciudadanos;

CONSIDERANDO

Que ante ese terrorismo de Estado, esta Asamblea Nacional debe erigirse en defensa de los derechos de sus integrantes y de los ciudadanos en general y exigir el respeto de la Constitución;

CONSIDERANDO

Que el gobierno pretende calificar los delitos que presuntamente se le imputan al diputado Gilber Caro como sometidos a la competencia de la jurisdicción militar, violando sus derechos más elementales al juez natural, al debido proceso y al acceso a la información, toda vez que en ningún supuesto, ni en casos de flagrancia, ni aún en el supuesto negado que el mencionado diputado





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

hubiere incurrido en algún delito tipificado en el Código de Justicia Militar, podría ser detenido sin el cumplimiento previo del antejuicio de mérito y la autorización de la Asamblea Nacional para proceder a su detención y enjuiciamiento;

CONSIDERANDO

Que en el caso del diputado Gilber Caro no solamente se ha violado el debido proceso en lo que respecta a la inmunidad parlamentaria; la amenaza de juicio ante la jurisdicción militar sería violatoria de su derecho al juez natural y es contraria a lo dispuesto en el artículo 261 de la Constitución, conforme al cual la competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar. El diputado Gilber Caro es un civil y no ha cometido acto alguno susceptible de configurar alguno de los hechos tipificados en el Código de Justicia Militar como delito militar; en virtud de lo cual no puede ser juzgado ante la jurisdicción militar, la cual conforme a lo dispuesto en la Constitución venezolana y a la jurisprudencia nacional e internacional está, reservada a militares en servicio activo, con ocasión de delitos militares o de disciplina militar;

CONSIDERANDO

Que en cualquier caso, la Constitución vigente consagra la inmunidad parlamentaria de todos los integrantes de la Asamblea Nacional, cualquiera sea la naturaleza del presunto delito que se le impute, en virtud de lo cual para su detención era un requisito sine qua non, el antejuicio de mérito y la autorización para allanar la inmunidad parlamentaria, este último acto privativo de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, numeral 20 y 200 de la Constitución;





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

CONSIDERANDO

Que tal allanamiento solamente podría acordarse en los casos de presuntos delitos cometidos por algún diputado, una vez que el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, previa autorización de la Asamblea Nacional, declarare la existencia de mérito para el enjuiciamiento, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución;

CONSIDERANDO

Que el diputado Gilber Caro no ha sido sometido al procedimiento constitucional de antejuicio de mérito, ni ha sido allanada su inmunidad por esta Asamblea Nacional, en virtud de lo cual la actuación del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional constituye una grosera violación de sus derechos y garantías constitucionales, consagradas en los artículos 28, 49 y 200 de la Constitución, además de la evidente comisión de delito en contra del Diputado Caro por parte de sus captores;

CONSIDERANDO

Que aún en el supuesto negado que se configurare una situación de flagrancia, respecto del delito que presuntamente se le imputa el diputado Gilber Caro, las autoridades no podían, como lo hicieron, proceder a su detención, sin el previo cumplimiento del procedimiento de antejuicio de mérito ante el Tribunal Supremo de Justicia y el allanamiento de su inmunidad parlamentaria, por la Asamblea Nacional. En esos supuestos, el artículo 200 de la Constitución establece que lo procedente es poner al diputado bajo custodia en su residencia y comunicar el hecho al Tribunal Supremo de Justicia y se respeten las garantías constitucionales;

CONSIDERANDO

Que los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional al proceder a la detención arbitraria e inconstitucional del diputado Gilber Caro, y



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

las autoridades que hayan ordenado tal detención, incurrieron en violación de su inmunidad parlamentaria y debe exigírseles su responsabilidad penal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 200 de la Constitución.

ACUERDA

Primero. Rechazar enérgicamente la detención arbitrariamente practicada contra el diputado Gilber Caro el día 11 de enero de 2017 y denunciar formalmente la violación de su inmunidad parlamentaria por los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia, así como los derechos fundamentales al debido proceso, al juez natural y al acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, consagrados en los artículos 200, 28 y 49 de la Constitución.

Segundo. Exigir la liberación inmediata del diputado Gilber Caro.

Tercero. Denunciar ante la comunidad nacional e internacional que esta nueva violación de las facultades de la Asamblea Nacional y de sus integrantes forma parte de la persecución política que este régimen, para mantenerse en el gobierno, aplicando un terrorismo de Estado caracterizado por la violación de los derechos fundamentales, la violación de la Constitución y la supresión de la separación o división de los poderes.

Cuarto. Alertar a la comunidad nacional e internacional la posibilidad que algunos funcionarios estén fraguando construir falsamente una flagrancia de un delito militar, circunstancias que en ningún caso excluyen las garantías constitucionales de la inmunidad parlamentaria.

Quinto. Designar a una Comisión encargada de presentar formal denuncia ante la Fiscalía General de la República, a los fines de exigir la responsabilidad penal de los funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional que ejecutaron la inconstitucional detención del diputado Gilbert Caro, así como la responsabilidad de los funcionarios públicos que hayan ordenado tal detención, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 200 de la





República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

Constitución y en respeto a los principios y valores democráticos en ella establecidos.

Sexto. Rechazar categóricamente la política del Gobierno Nacional de ejercer un terrorismo de Estado y reiterar el compromiso de este órgano parlamentario, con el electorado, de defender la institucionalidad democrática y continuar en el ejercicio de las funciones reivindicando la vigencia de la Constitución, con miras a restablecer su efectiva vigencia.

Séptimo. Instar al Parlamento Latinoamericano para que en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano (Ley Aprobatoria fue publicada en la Gaceta Oficial No. 34.035 del 23 de agosto de 1988), emita un pronunciamiento público en defensa de la democracia representativa en Venezuela y coadyuve con la Asamblea Nacional en los esfuerzos para garantizar que se respeten los derechos políticos de los venezolanos.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a las organizaciones internacionales, a través del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para los Derechos Humanos; al Secretario General y al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), al Nuncio Apostólico de su Santidad el Papa Francisco, Monseñor Aldo Giordano y a la Conferencia Episcopal Venezolana e instarlos a emitir pronunciamientos públicos en defensa de la representación del pueblo que ejercemos los diputados de la Asamblea Nacional y de su inmunidad parlamentaria.

Noveno. Notificar a la Unión Interparlamentaria Mundial y presentar formal denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

Décimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia y 157° de la Federación.

JULIO ANDRÉS BORGES JUNYENT
Presidente de la Asamblea Nacional

FREDDY ALEJANDRO GUEVARA
Primer Vicepresidente

DENNIS FERNÁNDEZ SOLÓRZANO
Segunda Vicepresidenta

JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA
Subsecretario



Quien suscribe, **JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ YÉPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.566.537, en mi carácter de Secretario de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en Acta de la Sesión de fecha 05 de enero de 2017, y en uso de la atribución que me confiere el artículo 33 numeral 12 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.014 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, certifico que el documento que antecede, consta de veintidós (22) folios y es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Archivo Legislativo de la Asamblea Nacional. En Caracas a los ocho días del mes de febrero del 2017.



JOSÉ IGNACIO GUÉDEZ
Secretario de la Asamblea Nacional